



Oficio Gto.-131.1/752/2019.

León, Gto., a 12 de Diciembre del 2019.

Considerando que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guanajuato (SEMARNAT) **es competente para revisar, evaluar y resolver Manifestaciones de Impacto Ambiental Modalidad Particular**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, Fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 4° y 5°, Fracciones II, III y X, 15, Fracciones I, IV, V, VI y XII, 28, 30 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 4°, Fracciones I y III, 5°, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44 y 45 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Que acorde a los Artículos 19 y 40 Fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, es competencia de esta Unidad Administrativa en Guanajuato, el: **“otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables para informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular”**.

Conforme a los Artículos 8, 38 y 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se acredita que la Secretaría para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, *“contará con Delegaciones Federales en las entidades federativas con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde”*, por lo cual, la Delegación¹ Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato tiene como su jurisdicción a los 46 municipios que integran el Estado, **incluyendo el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.**

Considerando el Oficio número 01240/2018 fechado el 28 de noviembre del 2018, mediante el cual el C. Secretario del Ramo, nombró al Máster Eduardo Vázquez Ávila como Encargado de la Oficina de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato, quien **tiene facultades para firmar todo tipo de resoluciones en Materia de Impacto Ambiental Federal.**



Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), en su Artículo 28, primer párrafo, establece que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **determina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente, resaltando que: ... *“Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT...”*

Que en cumplimiento los Artículo 28 y 30 de la LGEEPA, el **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA**, sometió voluntariamente a **evaluación de la SEMARNAT** a través de esta Unidad Administrativa, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), del proyecto denominado **“MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR DEL PROYECTO: BANCO DE MATERIALES PÉTREOS SOBRE EL RÍO LAJA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE”**, en adelante denominado como el **“PROYECTO”**, que consiste en realizar actividades de extracción de material pétreo (grava y arena) del cauce del Río Laja, en el tramo conocido como Vado de la Cieneguita, ubicado en el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, en un tramo de 2.04 km de longitud, considerando dos frentes de trabajo de 1,020 km de longitud de cada uno, respetando los límites de la poligonal concesionada por CONAGUA donde el ancho oscila entre 14 y 35 metros. El volumen por excavar será a 2.25m de profundidad y un volumen promedio por explotar anualmente de 11,500 m³.

Que una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (**MIA-P**) para el **“PROYECTO”**, con pretendida ubicación en el Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, promovido por el **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA** y

RESULTANDO:

1. Que el 30 de enero del 2019, el **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA**, en adelante mencionado como **EL PROMOVENTE**, ingresó a esta Unidad Administrativa, el escrito sin número fechado el 30 de enero del 2019, mediante el cual presentó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el proyecto denominado **“MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR DEL PROYECTO BANCO DE MATERIALES PÉTREOS SOBRE EL RÍO LAJA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO”**, en adelante denominado como el **“PROYECTO”** el cual fue registrado con el número de bitácora **11/MP-0205/01/19** y clave del proyecto **11GU2019MD017**.



Al momento del ingreso del proyecto con número de bitácora **11/MP-0205/01/19** se le hizo del conocimiento que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 34 Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el promovente o gestor deberá de publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en el Estado de Guanajuato, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente la Manifestación de Impacto Ambiental ante la SEMARNAT y deberá ser remitida a ésta a fin de que sea anexado al expediente respectivo como evidencia de que se cumplió en tiempo y forma con dicho requisito de la Ley.

2. Que el 31 de enero del 2019 esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó el proyecto de referencia en los listados de la Gaceta Ecológica Número 005 y su Separata **N° DGIRA/005/19**; en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34, Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
3. Que el 7 de febrero del 2019, **EL PROMOVENTE** ingresó a esta Unidad Administrativa, el escrito sin número, registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con el número de documento **11D31-00186/1902**, mediante el cual presentó el Extracto del **"PROYECTO"**, que consiste en hoja del periódico Atención San Miguel, página 71 de fecha 01 de febrero del 2019, donde se publicó el extracto de la Manifestación de Impacto Ambiental, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 34, Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
4. Que mediante el Oficio Número **GTO.-131.1/241/2019** de fecha 10 de abril del 2019, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicitó la Opinión Técnica sobre la viabilidad del **"PROYECTO"** en materia de su competencia a la **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)**, con base en el Artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
5. Que el 13 de febrero del 2019, con fundamento en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 21 y 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Unidad Administrativa **integró** el expediente del **"PROYECTO"**; y lo puso a disposición del público en su centro documental, ubicado en la calle Londres 404, Esq. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370, León, Gto.
6. Que una vez revisada la información presentada por **EL PROMOVENTE**, esta Unidad Administrativa, determinó que la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental presentaba insuficiencias que impedía la evaluación de dicho **"PROYECTO"**, por lo cual le fue solicitada información faltante a través del Oficio Núm. **GTO.-131.1.1/238/2019** de fecha 08 de abril del 2019, de acuerdo a lo que establece el



Artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, otorgándole un plazo de **60 días hábiles** para dar cumplimiento al requerimiento, contados a partir de la notificación correspondiente, la cual fue realizada el **15 de abril del 2019**, según obra en el expediente respectivo.

7. El 02 de julio del 2019, **EL PROMOVENTE** ingresó a esta Unidad Administrativa, escrito sin número, registrado con el número de documento **11D31-01151/1907**, mediante el cual presentó dentro del plazo establecido, Información Faltante en respuesta al Oficio Número **GTO.-131.1.1/238/2018** del 08 de abril del 2019.
8. Que el 10 de julio del 2019, la **CONAGUA** ingresó a esta Unidad Administrativa, el Oficio No. BOO.910.04.1/001712 fechado el 13 de junio del 2019, registrado con el número de documento **11D31-01211/1907**, mediante el cual emitió la Opinión Técnica sobre la viabilidad del **"PROYECTO"**, señalando lo que se cita en el Considerando XI inciso a) del Presente Oficio Resolutivo.
9. Que mediante el Oficio Número **GTO.-131.1/720/2019** de fecha 02 de diciembre del 2019, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicitó la Opinión Técnica sobre la viabilidad del **"PROYECTO"** en materia de su competencia al **INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (INPI)**, con base en el Artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guanajuato es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el **"PROYECTO"** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 4º y 5º, Fracciones II y X, 15, Fracciones I, II, IV, V, VI y XII, 28 primer párrafo, Fracciones I y X, 30 primer párrafo, 34 Fracción I y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2º, 4º, Fracciones I y III, 5º, Incisos A) Fracción X y R) Fracción I, 9 primer párrafo, 12, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 44 y 45 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 Bis, Fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II y III, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Oficio número 01240/2018 fechado el 28 de noviembre del 2018, mediante el cual el C. Secretario del Ramo, nombró al Máster Eduardo Vázquez Ávila como Encargado de la Oficina de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato; 38, 39 y 40, Fracción IX, Inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.





- II. Que conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4º, 5º, Fracciones II y X, 28 Fracciones I y X, y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa evaluó el **"PROYECTO"**, presentado por **EL PROMOVENTE** bajo la consideración de que debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25, párrafo sexto y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y sus daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.
- III. Que se integró el expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del **"PROYECTO"** de referencia y fue puesto a disposición del público conforme a lo señalado en el **Resultando 5** del presente Oficio Resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, en apego a lo dispuesto en los Artículos 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Al momento de elaborar la presente Resolución, no se han recibido en esta Unidad Administrativa, solicitudes de consulta pública, reuniones, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, Dependencia u organismo no gubernamental, Comunidad de que se trate referentes al proyecto, dentro del procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental.

- IV. Que conforme a lo manifestado por **EL PROMOVENTE**, el **"PROYECTO"** consiste en realizar actividades de extracción de material pétreo (grava y arena) del cauce del Río Laja, en el tramo conocido como Vado de la Cieneguita, ubicado en el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, en un tramo de 2.04 km de longitud, considerando dos frentes de trabajo de 1,020 m de longitud de cada uno, respetando los límites de la poligonal concesionada por CONAGUA donde el ancho oscila entre 14 y 35 metros. El volumen por excavar será a 2.25m de profundidad y un volumen promedio por explotar anualmente de 11,500 m³.

Se rehabilitarán también 4 cuatro brechas y/o caminos, respetando el ancho actual.

La profundidad de excavación será de 2.25m, a través de excavación superficial que se llevará a cabo con cargador frontal y retroexcavadoras, acarreando el material desde el





área del cauce a zonas de carga aledañas al sitio de extracción, hasta la zona de cribado y comercialización.

Las coordenadas UTM (DATUM WGS84 Zona 14N) del tramo donde se pretende realizar la extracción del material pétreo, se presentan a continuación:

COORDENADAS UTM								
No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y
1	313039.77	2318363.87	62	313540.40	2316916.43	123	313441.09	2317189.15
2	313065.49	2318333.40	63	313548.29	2316898.68	124	313436.24	2317208.98
3	313084.56	2318312.22	64	313560.89	2316874.21	125	313429.55	2317220.51
4	313109.11	2318277.24	65	313568.69	2316859.69	126	313422.62	2317236.52
5	313134.45	2318252.12	66	313570.79	2316846.50	127	313417.29	2317252.87
6	313147.99	2318237.83	67	313577.57	2316815.49	128	313401.97	2317293.51
7	313150.71	2318233.50	68	313574.23	2316800.89	129	313397.99	2317300.78
8	313168.26	2318217.25	69	313570.44	2316779.54	130	313390.88	2317321.39
9	313188.82	2318193.23	70	313567.59	2316769.52	131	313387.51	2317335.50
10	313215.15	2318163.48	71	313560.72	2316754.28	132	313382.97	2317352.57
11	313230.40	2318137.40	72	313554.56	2316740.32	133	313377.93	2317366.97
12	313245.79	2318104.96	73	313549.93	2316724.06	134	313376.10	2317382.39
13	313256.69	2318078.83	74	313538.33	2316708.43	135	313364.25	2317417.64
14	313267.94	2318046.20	75	313525.30	2316694.39	136	313371.34	2317487.34
15	313279.10	2318001.09	76	313512.02	2316679.16	137	313372.01	2317495.23
16	313287.15	2317976.80	77	313495.56	2316658.33	138	313372.27	2317516.74
17	313297.13	2317948.89	78	313469.25	2316623.32	139	313373.64	2317531.23
18	313310.60	2317898.09	79	313445.71	2316594.69	140	313374.52	2317547.63
19	313329.89	2317860.63	80	313433.65	2316583.08	141	313373.45	2317571.63
20	313339.75	2317839.94	81	313422.12	2316569.65	142	313374.37	2317588.04
21	313357.48	2317800.49	82	313395.34	2316546.01	143	313369.62	2317614.32
22	313369.58	2317780.67	83	313380.46	2316529.85	144	313368.79	2317636.13
23	313379.89	2317762.46	84	313362.04	2316549.28	145	313370.70	2317652.62
24	313386.07	2317738.68	85	313373.60	2316563.30	146	313370.66	2317669.24
25	313386.46	2317714.73	86	313387.61	2316580.17	147	313371.78	2317692.86



26	313389.51	2317691.20	87	313401.43	2316592.12	148	313371.22	2317716.46
27	313392.83	2317667.89	88	313410.32	2316605.12	149	313370.85	2317725.38
28	313393.72	2317652.29	89	313419.94	2316617.93	150	313364.30	2317738.38
29	313394.15	2317636.68	90	313431.41	2316629.74	151	313357.39	2317753.69
30	313396.01	2317589.39	91	313442.36	2316641.64	152	313351.36	2317772.84
31	313398.92	2317570.72	92	313451.82	2316655.36	153	313340.27	2317791.35
32	313398.82	2317549.44	93	313474.29	2316678.35	154	313336.02	2317812.14
33	313399.54	2317509.02	94	313488.94	2316693.68	155	313324.35	2317831.52
34	313395.84	2317494.05	95	313497.14	2316708.24	156	313315.02	2317850.43
35	313397.36	2317440.18	96	313510.70	2316718.52	157	313306.24	2317861.63
36	313401.34	2317422.46	97	313519.40	2316733.53	158	313296.73	2317880.60
37	313398.20	2317401.23	98	313531.12	2316747.47	159	313291.22	2317892.38
38	313400.63	2317382.95	99	313538.66	2316763.04	160	313283.98	2317912.35
39	313397.19	2317363.49	100	313545.30	2316781.24	161	313274.05	2317944.50
40	313403.94	2317342.29	101	313548.39	2316800.01	162	313266.42	2317969.54
41	313409.42	2317323.42	102	313550.66	2316812.99	163	313259.94	2317995.04
42	313418.68	2317304.81	103	313547.71	2316829.45	164	313252.73	2318022.37
43	313449.67	2317222.28	104	313544.52	2316847.34	165	313248.57	2318037.99
44	313453.28	2317204.29	105	313542.18	2316860.19	166	313239.86	2318070.90
45	313458.07	2317183.24	106	313536.66	2316892.05	167	313228.03	2318100.08
46	313461.24	2317170.56	107	313533.57	2316899.74	168	313218.33	2318114.97
47	313465.03	2317155.22	108	313522.18	2316916.44	169	313210.12	2318128.02
48	313470.88	2317132.10	109	313518.15	2316928.97	170	313196.20	2318150.20
49	313475.65	2317103.72	110	313496.24	2316970.83	171	313183.16	2318168.13
50	313480.12	2317086.12	111	313491.17	2316982.49	172	313167.28	2318184.89
51	313481.84	2317071.80	112	313483.53	2316996.43	173	313150.98	2318203.21
52	313483.90	2317059.31	113	313472.25	2317028.76	174	313135.66	2318221.37
53	313492.23	2317044.60	114	313465.01	2317046.50	175	313120.70	2318239.27
54	313493.81	2317028.83	115	313462.57	2317059.95	176	313100.38	2318259.13
55	313500.56	2317010.09	116	313455.94	2317077.43	177	313088.78	2318267.41
56	313508.02	2316994.18	117	313451.87	2317090.99	178	313075.41	2318277.07
57	313515.41	2316978.59	118	313451.68	2317106.26	179	313047.19	2318314.62



58	313518.01	2316969.80	119	313447.57	2317127.23	180	313028.06	2318340.77
59	313523.38	2316957.98	120	313443.66	2317143.21	181	313022.29	2318356.17
60	313527.71	2316944.27	121	313443.44	2317160.68	182	313012.95	2318367.92
61	313532.06	2316933.65	122	313444.67	2317176.48	183	313022.11	2318377.96

Las coordenadas UTM (DATUM WGS84 ZONA 14N) de los caminos a rehabilitar, se presentan a continuación:

CAMINO 1								
No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y
1	313388.56	2316326.00	26	313419.94	2316467.59	51	313465.95	2316539.34
2	313387.96	2316326.63	27	313433.01	2316484.99	52	313447.36	2316496.84
3	313384.29	2316332.21	28	313442.88	2316499.07	53	313447.12	2316496.41
4	313377.51	2316342.04	29	313461.33	2316541.25	54	313437.08	2316482.09
5	313377.43	2316342.17	30	313463.10	2316546.40	55	313437.03	2316482.02
6	313374.88	2316346.39	31	313462.71	2316550.52	56	313423.98	2316464.65
7	313374.82	2316346.50	32	313462.74	2316551.18	57	313413.46	2316448.71
8	313371.22	2316353.19	33	313463.58	2316556.04	58	313407.56	2316435.66
9	313371.09	2316353.48	34	313463.16	2316561.30	59	313400.16	2316413.21
10	313370.73	2316354.39	35	313462.82	2316563.16	60	313399.91	2316412.69
11	313370.61	2316354.80	36	313457.32	2316572.76	61	313382.66	2316384.70
12	313369.18	2316361.87	37	313457.17	2316573.09	62	313376.89	2316373.57
13	313369.17	2316362.78	38	313452.23	2316585.61	63	313375.01	2316367.38
14	313370.10	2316368.36	39	313456.43	2316588.58	64	313374.18	2316362.41
15	313370.18	2316368.68	40	313461.75	2316575.09	65	313375.47	2316356.00
16	313372.17	2316375.25	41	313467.37	2316565.27	66	313375.70	2316355.43
17	313372.34	2316375.67	42	313467.65	2316564.49	67	313379.19	2316348.92
18	313378.26	2316387.08	43	313468.10	2316562.10	68	313381.67	2316344.81
19	313378.35	2316387.24	44	313468.14	2316561.83	69	313388.42	2316335.03
20	313395.50	2316415.06	45	313468.59	2316556.12	70	313388.45	2316334.98
21	313402.86	2316437.36	46	313468.56	2316555.50	71	313391.89	2316329.75
22	313402.95	2316437.60	47	313467.72	2316550.66	72	313401.82	2316322.40
23	313408.98	2316450.95	48	313468.13	2316546.33	73	313398.84	2316318.39



24	313409.17	2316451.30	49	313468.01	2316545.28	74	313388.56	2316326.00
25	313419.85	2316467.47	50	313466.02	2316539.53			

CAMINO 2								
No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y
1	313327.70	2317405.85	27	313355.49	2317415.74	53	313351.54	2317366.14
2	313331.27	2317399.21	28	313356.17	2317421.88	54	313350.80	2317365.96
3	313331.44	2317398.82	29	313356.56	2317422.98	55	313346.45	2317365.60
4	313333.28	2317393.24	30	313359.63	2317427.66	56	313346.21	2317365.59
5	313333.40	2317392.67	31	313360.03	2317428.13	57	313343.65	2317365.62
6	313333.85	2317387.30	32	313360.53	2317428.49	58	313342.75	2317365.80
7	313333.87	2317387.17	33	313365.83	2317431.36	59	313340.65	2317366.64
8	313336.28	2317380.34	34	313366.57	2317431.68	60	313339.81	2317367.21
9	313339.12	2317374.85	35	313368.83	2317427.44	61	313339.48	2317367.54
10	313341.87	2317372.05	36	313368.21	2317426.96	62	313338.58	2317368.29
11	313342.78	2317371.30	37	313363.47	2317424.39	63	313338.40	2317368.46
12	313342.96	2317371.13	38	313361.07	2317420.74	64	313335.29	2317371.61
13	313343.01	2317371.09	39	313360.47	2317415.30	65	313334.86	2317372.21
14	313344.18	2317370.61	40	313360.36	2317410.51	66	313331.76	2317378.19
15	313346.15	2317370.59	41	313360.80	2317402.82	67	313331.62	2317378.51
16	313349.60	2317370.88	42	313360.80	2317402.64	68	313329.06	2317385.76
17	313353.30	2317373.95	43	313360.73	2317397.42	69	313328.94	2317386.29
18	313355.61	2317378.15	44	313362.21	2317388.01	70	313328.88	2317386.74
19	313357.16	2317382.95	45	313362.25	2317387.57	71	313328.88	2317386.83
20	313357.24	2317387.44	46	313362.15	2317382.48	72	313328.44	2317391.96
21	313355.76	2317396.85	47	313362.03	2317381.76	73	313326.76	2317397.04
22	313355.73	2317397.27	48	313360.29	2317376.38	74	313324.09	2317403.53
23	313355.80	2317402.62	49	313360.10	2317375.94	75	313321.25	2317414.23
24	313355.36	2317410.32	50	313357.45	2317371.12	76	313323.29	2317415.19
25	313355.36	2317410.53	51	313356.85	2317370.40	77	313327.70	2317405.85
26	313355.47	2317415.53	52	313352.19	2317366.53			



CAMINO 3								
No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y
1	313287.60	2317959.11	15	313303.92	2317991.44	29	313306.12	2317988.72
2	313288.98	2317962.52	16	313308.50	2317994.98	30	313303.40	2317986.23
3	313291.04	2317968.96	17	313308.52	2317994.99	31	313303.19	2317986.07
4	313291.08	2317969.07	18	313312.01	2317997.62	32	313301.93	2317984.32
5	313293.84	2317975.97	19	313312.14	2317997.71	33	313299.75	2317980.57
6	313293.87	2317976.04	20	313321.47	2318003.51	34	313297.07	2317974.64
7	313296.60	2317982.09	21	313330.17	2318008.92	35	313294.36	2317967.83
8	313296.68	2317982.25	22	313330.26	2318008.98	36	313292.29	2317961.39
9	313298.94	2317986.15	23	313338.29	2318013.33	37	313292.25	2317961.27
10	313299.03	2317986.29	24	313339.96	2318010.26	38	313290.80	2317957.69
11	313300.55	2317988.41	25	313331.98	2318005.93	39	313290.69	2317957.47
12	313301.15	2317988.93	26	313323.32	2318000.54	40	313289.15	2317954.79
13	313301.20	2317988.96	27	313314.05	2317994.77	41	313286.12	2317956.54
14	313303.81	2317991.35	28	313310.63	2317992.20	42	313287.60	2317959.11

CAMINO 4								
No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y
1	313131.57	2318371.88	16	313082.99	2318334.12	30	313104.37	2318354.73
2	313131.22	2318369.14	17	313080.53	2318330.41	31	313120.70	2318364.88
3	313131.02	2318368.51	18	313080.10	2318329.95	32	313120.73	2318364.90
4	313130.61	2318367.99	19	313076.37	2318327.21	33	313123.41	2318366.49
5	313128.35	2318366.07	20	313076.35	2318327.20	34	313124.50	2318367.60
6	313128.30	2318366.03	21	313065.95	2318319.76	35	313124.66	2318367.74
7	313126.98	2318364.98	22	313063.86	2318322.69	36	313126.04	2318368.83
8	313125.81	2318363.80	23	313074.25	2318330.12	37	313127.74	2318370.28
9	313125.45	2318363.52	24	313077.71	2318332.66	38	313128.03	2318372.55
10	313122.59	2318361.82	25	313079.90	2318335.99	39	313128.14	2318372.98
11	313106.24	2318351.65	26	313081.50	2318339.54	40	313130.62	2318379.39
12	313106.17	2318351.61	27	313081.96	2318340.16	41	313134.10	2318378.64
13	313090.18	2318342.58	28	313087.95	2318345.41	42	313133.98	2318378.09



14	313084.63	2318337.71	29	313088.25	2318345.62	43	313131.57	2318371.88
15	313083.13	2318334.38						

POLÍGONO CRIBA								
No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y
1	313596.97	2317568.86	4	313548.49	2317713.13	7	313632.91	2317589.14
2	313558.57	2317656.91	5	313570.64	2317723.87	8	313596.97	2317568.86
3	313568.46	2317663.20	6	313598.09	2317651.57			

FRENTE DE TRABAJO								
No.	X	Y	No.	X	Y	No.	X	Y
1	313039.77	2318363.87	30	313396.01	2317589.39	58	313306.24	2317861.63
2	313065.49	2318333.40	31	313398.92	2317570.72	59	313296.73	2317880.60
3	313084.56	2318312.22	32	313398.82	2317549.44	60	313291.22	2317892.38
4	313109.11	2318277.24	33	313399.54	2317509.02	61	313283.98	2317912.35
5	313134.45	2318252.12	34	313395.84	2317494.05	62	313274.05	2317944.50
6	313147.99	2318237.83	35	313397.12	2317448.50	63	313266.42	2317969.54
7	313150.71	2318233.50	36	313367.39	2317448.49	64	313259.94	2317995.04
8	313168.26	2318217.25	37	313371.34	2317487.34	65	313252.73	2318022.37
9	313188.82	2318193.23	38	313372.01	2317495.23	66	313248.57	2318037.99
10	313215.15	2318163.48	39	313372.27	2317516.74	67	313239.86	2318070.90
11	313230.40	2318137.40	40	313373.64	2317531.23	68	313228.03	2318100.08
12	313245.79	2318104.96	41	313374.51	2317547.63	69	313218.33	2318114.97
13	313256.69	2318078.83	42	313373.45	2317571.63	70	313210.12	2318128.02
14	313267.94	2318046.20	43	313374.37	2317588.04	71	313196.20	2318150.20
15	313279.10	2318001.09	44	313369.62	2317614.32	72	313183.16	2318168.13
16	313287.15	2317976.80	45	313368.78	2317636.13	73	313167.28	2318184.89
17	313297.13	2317948.89	46	313370.70	2317652.62	74	313150.98	2318203.21
18	313310.60	2317898.09	47	313370.66	2317669.24	75	313135.66	2318221.37
19	313329.89	2317860.63	48	313371.78	2317692.86	76	313120.70	2318239.27
20	313339.75	2317839.94	49	313371.22	2317716.46	77	313100.38	2318259.13
21	313357.48	2317800.49	50	313370.85	2317725.38	78	313088.78	2318267.41
22	313369.58	2317780.67	51	313364.30	2317738.38	79	313075.41	2318277.07
23	313379.89	2317762.46	52	313357.39	2317753.69	80	313047.19	2318314.62
24	313386.07	2317738.68	53	313351.36	2317772.84	81	313028.06	2318340.77



25	313386.46	2317714.73	54	313340.27	2317791.35	82	313022.29	2318356.17
26	313389.51	2317691.20	55	313336.02	2317812.14	83	313012.95	2318367.92
27	313392.83	2317667.89	56	313324.35	2317831.52	84	313022.11	2318377.96
28	313393.72	2317652.29	57	313315.02	2317850.43	85	313039.77	2318363.87
29	313394.15	2317636.68						

Imagen 1. Imagen satelital del Tramo del río Laja propuesto para extracción de material pétreo.





Imagen 2. Polígono de extracción propuesto



Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten mark or signature in blue ink.





Imagen 3. Imagen satelital de los caminos de acceso.



Handwritten signature in blue ink.

Imagen 4. Imagen satelital del sitio donde se realizará la Criba y de los Frentes de trabajo.



Handwritten signature in blue ink.





EL PROMOVENTE manifestó que la rehabilitación de caminos consistirá en compactar la superficie de rodamiento, delimitando mediante cintas y marcaje de superficie de rodamiento actual y posteriormente escarificar a una profundidad de 20 cm. Enseguida se extiende y compacta el terreno hasta alcanzar una superficie uniforme.

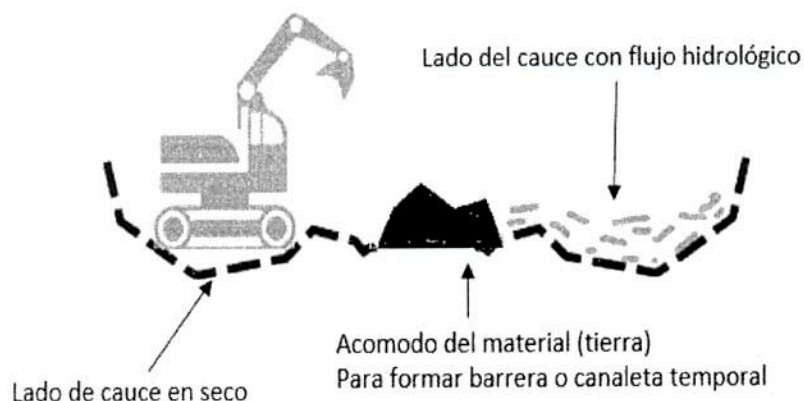
La actividad de Protección de taludes, **EL PROMOVENTE** la refirió como una actividad de suavizado y estabilización de taludes, la cual consiste en:

Realizar obras de corte y compactación de suelo para disminuir el ángulo de pendiente de los taludes existentes después del aprovechamiento del material pétreo en greña. Los taludes se realizarán con una inclinación 2:1 o del 50% para evitar caída de sedimentos al cauce, utilizando las mismas excavadoras con cuchara de corte empleadas para la extracción del material pétreo, conformando un talud estable con menor inclinación, con lo cual se reduzca el arrastre de materiales y se controle la erosión.

Se complementará la estabilización de taludes llevando a cabo revegetación con especies nativas del estrato herbáceo por el método de semilla al voleo.

EL PROMOVENTE manifestó que no se pretenden realizar obras de desvío ya que las actividades de extracción se realizarán en época de estiaje, pero en el caso de ser estrictamente necesario, porque existan ligeros flujos hidrológicos, se realizará la extracción dejando en seco solo una parte del cauce y concentrando el paso de la corriente por el resto del cauce, ejecutando simultáneamente el aprovechamiento de materiales.

Tales obras se realizarán mediante el acomodo de materiales formando una canaleta de tierra, al terminar la extracción de lado seco se procederá a modificar el acomodo de materiales para conducir el cauce del lado contrario y proceder a la extracción del lado opuesto.





El **"PROYECTO"** tendrá un Tiempo de Vida Útil de **15 años, 10 meses y 4 semanas**, conforme a lo manifestado por **EL PROMOVENTE**, siendo **2 semanas** para la etapa de **Preparación del Sitio y construcción, 15 años, 7 meses y 4 semanas** (se sobreponen 2 semanas con la etapa de Preparación del sitio) para la etapa de **Operación y Mantenimiento y 3 meses** para la etapa de **Post-operación**.

Las etapas que comprenderá el **"PROYECTO"** se describen a continuación:

Etapa de preparación del sitio.

Comprende dos actividades principales:

- Acondicionamiento de las áreas de trabajo
- Rehabilitación de caminos existentes

Acondicionamiento de las áreas de trabajo

- Se contempla la instalación de contenedores de residuos con una capacidad de 200 litros a lo largo de las zonas de trabajo.
- Delimitarán y señalarán zonas por donde transitará maquinaria pesada
- Tomar medidas a fin de que la maquinaria utilizada no cause daños a la infraestructura dentro de la sección hidráulica del río

Rehabilitación de caminos existentes

- Compactar la superficie de rodamiento utilizando retroexcavadora.
- Únicamente se realizarán sobre la superficie de rodamiento actual.

Etapa de operación

- Extracción de material pétreo en greña
- Acarreo de materiales al punto de criba
- Cribado
- Mantenimiento de vías de acceso existente

Extracción de material pétreo en greña

- Una vez acondicionadas las áreas de trabajo se procederá a realizar las actividades de extracción de material pétreo en greña. El método será mecánico.
- Se utilizará retroexcavadora con cucharón de corte y cargador frontal.
- El canal del cauce conservará su estructura natural para el flujo del recurso hídrico.

Acarreo de material al punto de criba y venta

- Una vez extraído el material pétreo en greña, el traslado de este material deberá llevarse a cabo en camiones de volteo de 6, 8 y 14 m³, por el personal calificado.
- Los camiones de volteo no deberán rebasar el 90% de su capacidad.
- Una vez cargados los camiones de volteo, se les deberá sujetar una lona en la caja para evitar que cualquier tipo de material particulado se desprenda o derrame fuera de éste.





- No se tienen contemplados sitios de depósito provisionales por lo que los acarreos se llevarán a cabo de forma directa entre las zonas del **"PROYECTO"** hacia el punto de cribado y venta.
- La disposición del material extraído en el punto de criba y venta, se establecerán rutas específicas.

Cribado del material extraído

- El cribado podrá realizarse de forma manual o mediante criba vibratoria de 4x12, las mallas de cribado para ambos métodos se realizarán con mallas de 1 1/2", 3/4" y 1/4".
- Una vez clasificado por granulometría el material pétreo será apilado dentro del predio, el cual cuenta con cortina rompe viento para evitar la dispersión del material particulado.

Mantenimiento de vías de acceso existentes

- Esta actividad se refiere a compactar la superficie de rodamiento los caminos existentes como se necesario, utilizando retroexcavadora

Etapas de post-operación:

- Descompactación de caminos
- Suavizado de taludes
- Retiro de maquinaria
- Limpieza general de las áreas de trabajo
- Reconformación de la topografía



Descompactación de caminos.

- Una vez terminada la vida útil del proyecto, se procederá a realizar las labores de Descompactación de los caminos o brechas que ya no sean útiles.
- Consisten en pasar por la superficie de rodamiento un descompactador que forma pequeños surcos que contribuye a potenciar la distribución del suelo.
- Retiro de maquinaria
- Al finalizar todas las actividades constructivas del proyecto, se retirará toda la maquinaria y equipos utilizados en la obra.
- Limpieza general de las áreas de trabajo.
- Será obligación del promovente asegurarse de retirar todo residuo generado durante el desarrollo del proyecto.
- Todas las actividades se llevarán en estricto apego a las normas que se establezcan para el desarrollo de esta obra.

Las actividades de suavizado de taludes ya se describieron al inicio de este numeral.

Limpieza general de las áreas de trabajo.

- Se retirará todo residuo generado durante el desarrollo del proyecto.
- Todas las actividades se llevarán a cabo conforme a la normatividad vigente.





- V. Que acorde al Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Guanajuato (PEDUOET), el **"PROYECTO"** se **localiza dentro de las UGAT's No. 290** con política de **CONSERVACIÓN**, y **UGAT No. 368**, con política de **RESTAURACIÓN DE CUERPOS DE AGUA Y ECOSISTEMAS ACUÁTICOS**.

Criterios de regulación ambiental aplicables de la **UGAT 290:**

Acu01, Acu04, Acu05, Acu06, Acu07, Acu08, Acu10, Acu11, Agt01, Agt02, Agt03, Agt04, Agt06, Agt07, Agt08, Agt09, Agt10, Agt11, Agt12, Agt13, Agt14, Agt15, Agt16, Agt17, Agt18, Agt20, Agh01, Agh02, Agh03, Agh04, Agh05, Fnm01, Fnm02, Fnm03, Fnm04, Fnm05, Fnm07, Fnm08, Tal01, Tal02, Tal03, Tal05, Tal06, Tal07, Tal08, Tal09, Tal10, Tal11, Tal12, Tal15, Tal16, Tal17, Tal18, Tal19, Tal20, Tal21, lfp02, Mna01, Mna02, Mna03, Mna04, Mna05, Mna07, Mna08

Criterios de regulación ambiental aplicables de la **UGAT 368:**

Acu01, Acu04, Acu05, Acu06, Acu07, Acu08, Acu10, Acu11, Tal01, Tal05, Tal06, Tal07, Tal08, Tal10, Tal11, Tal12, Tal13, Tal14, Tal18, Tal19, Tal21, lfp04, lfl13, lfl14, lfl16, lfl19, lfl20, lfl23

- VI. Que **EL PROMOVENTE** manifestó las siguientes especies de **FLORA** encontradas en el sitio del **"PROYECTO"**, comparando su estado de riesgo conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010:

Tabla 1. Especies de flora reportadas por **EL PROMOVENTE** para el sitio del proyecto, en los márgenes del cauce del río Laja

Nombre científico	Nombre común	Estatus NOM 059 SEMARNAT 2010
<i>Salix humboldtiana</i>	Sauce, Sabino	Ninguno
<i>Schinus molle</i>	Pirul	Ninguno
<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	Ninguno
<i>Acacia farnesiana</i>	Huizache	Ninguno
<i>Acacia shaffneri</i>	Huizache Chino	Ninguno
<i>Salix babylonica</i>	Sauce llorón	Ninguno
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Palo azul	Ninguno
<i>Arundo donax</i>	Carrizo	Ninguno
<i>Opuntia streptacantha</i>	Nopal Cardón	Ninguno
<i>Cylindropuntia imbricata</i>	Cardenche	Ninguno
<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	Ninguno
<i>Ricinus communis</i>	Higuerilla	Ninguno
<i>Baccharis salicifolia</i>	Jara	Ninguno
<i>Buddleia cordata</i>	Tepozán blanco	Ninguno
<i>Sida spinosa</i>	Huinar	Ninguno
<i>Bidens odorata</i>	Aceitilla blanca	Ninguno
<i>Setaria parviflora</i>	Zacate sedoso	Ninguno
<i>Cynodon dactylon</i>	Pata de gallo	Ninguno
<i>Celtis pallida</i>	Granjeno	Ninguno
<i>Zea mays</i>	Maiz	Ninguno

Fuente: Vugalit S.C.





VII. Que **EL PROMOVENTE** manifestó lo siguiente con relación a la flora presente en el sitio del **“PROYECTO”** (cita textual):

“

...
Es importante mencionar que en el proyecto no se contempla la remoción de individuos vegetativos del estrato arbóreo y arbustivo, esto debido a que el proyecto contempla la extracción del material pétreo en greña sobre un tramo del cauce del Río Laja en el municipio de San Miguel de Allende, a la altura del vado de la Cieneguita. Cabe señalar que ninguna de las especies registradas durante los muestreos por transectos realizados en el sistema ambiental y área del proyecto se encuentra incluida dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo cual la diversidad y abundancia de la vegetación no se verán comprometidas durante el desarrollo del proyecto.

...”

VIII. **EL PROMOVENTE** manifestó lo siguiente en relación a las especies de **FAUNA** encontrada en el sitio del **“PROYECTO”**:

“

...
*Se registraron 20 especies de fauna silvestre, una de un anfibio (*Hyla eximia*) y 19 especies de aves, en el tramo de dos kilómetros que corresponde al área del proyecto y sus áreas colindantes al trazo, donde se pudo observar, campos agrícolas, zonas de pastoreo y asentamientos humanos. Las aves observadas ya se han acostumbrado a la actividad antropogénica y al ver peligro solo huyen a resguardarse. Por lo tanto, la presencia de fauna silvestre en el sitio del proyecto es baja; por lo que se considera que este recurso no se verá afectado significativamente debido a las actividades del proyecto. ...”*

Las especies observadas en el sitio del **“PROYECTO”** son las que se listan en la tabla que se muestra a continuación:

Tabla 2. Listado de especies de fauna encontradas en el sitio del proyecto

ID	Nombre común	Nombre científico	Fuente	Estatus NOM 059
AVES				
1	Reyezuelo matraquita	<i>Regulus calendula</i>	Visual	Ninguno
2	Papamoscas cardenalito	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Visual	Ninguno
3	Garza ganadera	<i>Bubulcus ibis</i>	Visual	Ninguno
4	Tortolita Cola Larga	<i>Columbina inca</i>	Visual	Ninguno
5	Zanate Mayor	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Visual	Ninguno
6	Garza Blanca	<i>Ardea alba</i>	Visual	Ninguno





7	Martín Pescador Verde	<i>Chloroceryle americana</i>	Visual	Ninguno
8	Zopilote aura	<i>Cathartes aura</i>	Visual	Ninguno
9	Sastrecillo	<i>Psaltiriparus minimus</i>	Visual	Ninguno
10	Paloma alas blancas	<i>Zenaida asiatica</i>	Visual	Ninguno
11	Monjita americana	<i>Himantopus mexicanus</i>	Visual	Ninguno
12	Gorrion cejas blancas	<i>Spizella passerina</i>	Visual	Ninguno
13	Pinzón mexicano	<i>Haemorhous mexicanus</i>	Visual	Ninguno
14	Garrapatero pijuy	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Visual	Ninguno
ANFIBIOS				
15	Gorrion doméstico	<i>Passer domesticus</i>	Visual	Ninguno
16	Gallareta americana	<i>Fulica americana</i>	Visual	Ninguno
17	Pato cucharón norteño	<i>Spatula clypeata</i>	Visual	Ninguno
18	Pato de collar	<i>Anas platyrhynchos</i>	Visual	Ninguno
19	Garza morena	<i>Ardea herodias</i>	Visual	Ninguno
20	Rana de Árbol de Montaña	<i>Hyla eximia</i>	Visual	Ninguno

- IX. Que el **"PROYECTO"** se ubica en la Región Hidrológica RH12 Lerma-Santiago, Cuenca (H) Río Laja, Subcuenca (b) P. Ignacio Allende.

Los índices morfométricos del cauce principal del río Laja en su longitud total, se muestran a continuación:

Tabla 3. Índices morfométricos

Propiedad	Valor
Elevación máxima	1935 m
Elevación media	1887 m
Elevación mínima	1840 m
Longitud	6816 m
Pendiente Media	1.3937 %
Tiempo de Concentración	81.90 (minutos)
Área Drenada	15.02 km ²
Periodo de Retorno	100 años
Coefficiente de escurrimiento	5.00 %
Lluvia	98 mm
Intensidad de Lluvia	71.79 mm/h
Caudal pico	14.97 m ³ /s

Fuente: SLATL INEGI, 2019

- X. Que el área de estudio se encuentra fuera de cualquier Área Natural Protegida de carácter Estatal o Federal, así como tampoco incide en alguna Región Terrestre Prioritaria (RTP), o Área de Interés para la Conservación de las Aves (AICA's).



XI. Con respecto a las Opiniones Técnicas solicitadas sobre la viabilidad del **"PROYECTO"**, recibidas ante esta Unidad Administrativa:

a) La **CONAGUA** emitió la Opinión Técnica para el **"PROYECTO"**, en la que señaló entre otras cosas, lo siguiente:

"... que el proyecto "Banco de Materiales Pétreos sobre el río Laja, en el municipio de San Miguel de Allende, Gto.", de conformidad a la cartografía existente en esta Dirección Local Guanajuato, el proyecto se ubica en el río Laja, escurrimiento que reúne las condiciones para ser declarado como de la Nación, en términos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 12 primer párrafo del reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y así fue declarado el 4 de enero de 1923 y publicada en el DOF el 24 de enero de 1923.

En ese sentido, solo se debe informar al promovente que debe realizar el trámite respectivo ante esta autoridad, para que su proyecto sea revisado y si cumple con la normatividad vigente se emita la autorización respectiva..."

b) Que a la fecha de la presente Resolución, no se ha recibido en esta Unidad Administrativa Oficio de respuesta del **INPI**, en relación a la opinión técnica solicitada mediante el Oficio número **GTO.-131.1/720/2019** de fecha 02 de diciembre del 2019.

XII. Que de acuerdo a lo manifestado en la **MIA-P** presentada por **EL PROMOVENTE**, resultaron 11 actividades que se analizaron y 28 atributos ambientales, lo que resulta en un total de 308 interacciones posibles, de los cuales se identificaron 176 aplicables al **"PROYECTO"**, distribuyéndose de la siguiente manera por etapas:

Tabla 4. Impactos ambientales identificados

Etapas	Núm. De impactos
Preparación	32
Operación	60
Post Operación	84
Total	176

Las etapas del **"PROYECTO"** que presentan impactos negativos significativos son las de operación y post-operación, sin embargo, el número es bajo (1.7%). De igual forma, se observó que los impactos negativos leves son los que se presentan mayormente durante el desarrollo del **"PROYECTO"** y representan un 21.59%, siendo la etapa de operación la que mayor número de impactos de este tipo presenta, sin embargo, en cuanto a significancia, la etapa de post-operación presenta un mayor número de impactos que representan un cambio negativo moderado con un total de 7 impactos de esta clase.





Por su parte, los impactos positivos se manifiestan en todas las etapas, siendo los moderados los que presentan un mayor número con 40 impactos, seguido de los positivos leves. En la etapa de post-operación se presenta un mayor impacto benéfico, debiéndose principalmente a la generación de empleo y mejoramiento de la sección del cauce, lo que permitirá una mejor dinámica hidrológica.

XIII. **EL PROMOVENTE**, propuso medidas de prevención y mitigación para el presente **“PROYECTO”**, siendo algunas de éstas:

Etapas de preparación

Atributo:	Aire
Impacto por controlar	Generación de polvos
Tipo de medida:	Preventiva (PR) Reducción (RD)
Etapas o actividad de aplicación	Preparación
Duración	Durante la escarificación del terreno y circulación de maquinaria y vehículos y acarreos de material

Descripción general de la medida:

Riego de áreas de trabajo y superficies de rodamiento para evitar y/o controlar el levantamiento de polvo que se producen por el tránsito de vehículos sobre los caminos, así como por las actividades de escarificación y compactación de las superficies de rodamiento de los caminos por rehabilitar.

Actividades para la ejecución de la medida:

- Se deberán regar las superficies de trabajo en la obra con la finalidad de evitar la liberación de polvos.
- El agua para el riego deberá provenir de pipas con aguas tratadas y el servicio deberá ser realizado por una empresa autorizada
- Se deberá evitar el desperdicio del agua en las diferentes actividades donde se utilice, esto se logrará con el uso de regaderas o boquillas ahorradoras y no a chorro.
- No se debe extraer agua del Río Laja a menos de que se cuente con el permiso correspondiente
- Se deberán establecer las velocidades permitidas para el tránsito en la zona del proyecto (10-20 Km/h) a menor velocidad menor levantamiento de polvos.

Atributo:	Aire
Impacto por controlar	Emisiones de humos
Tipo de medida:	Preventiva (PR) Reducción (RD)
Etapas o actividad de aplicación	Preparación
Duración	Durante todo el tiempo que opere la maquinaria y exista movimiento de vehículos automotores en la zona del proyecto

Descripción general de la medida:



Reducir lo mas posibles las emisiones a la atmosfera mediante mantenimientos preventivos a maquinaria.

Actividades para la ejecución de la medida:

- Uso de equipos menos contaminantes.
- La maquinaria que se utilice en la obra deberá contar con su respectivo mantenimiento en cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes y opacidad del humo provenientes del escape de los vehículos automotores de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-041-SEMARNAT-2006 según corresponda.
- Realizar verificaciones a los vehículos al menos una vez por año

Atributo:	Aire
Impacto por controlar	Generación de ruido excesivo en sitios de trabajo
Tipo de medida:	Preventiva (PR) Reducción (RD)
Etapa o actividad de aplicación	Preparación
Duración	Durante el movimiento de tierras o circulación de maquinaria y vehículos y acarreo de material

Descripción general de la medida:

Uso de dispositivos para controlar la emisión de ruidos que se producen por el tránsito de vehículos sobre los caminos, así como por las actividades de escarificación y compactación de las superficies de rodamiento de los caminos por rehabilitar.

Actividades para la ejecución de la medida:

- Se deberán instalar silenciadores en los escapes de los vehículos pesados para evitar sobre pasar lo limites máximos permisibles establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994
- Se deberán hacer verificaciones periódicas para evaluar el nivel de ruido que generan los vehículos utilizados.
- Prestablecer con un programa de mantenimiento mensual a maquinaria y vehículos.
- Se establecerán horarios de operación diurnos para evitar perturbación excesiva en zonas aledañas habitadas.

Atributo:	Suelo
Impacto por controlar	Contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos y aceites
Tipo de medida:	Preventiva (PR) Reducción (RD)
Etapa o actividad de aplicación	Preparación
Duración	Durante la circulación de maquinaria y vehículos.

Descripción general de la medida:

Evitar y/o inactivación de la fuente de contaminación al suelo limpio.

Actividades para la ejecución de la medida:

- Se prohibirá realizar reparaciones mayores de maquinaria y vehículos en el área del proyecto, para esto se recomienda localizar talleres mecánicos propiamente instalados en las localidades cercanas al área del proyecto. No se deberán realizar



en sitios contiguos al cauce, con suelo sin protección, áreas con vegetación o en los frentes de trabajo.

- Se establecerá una lista de verificación ocular diaria para identificar cualquier tipo de fuga que puedan tener los vehículos y maquinaria utilizada.
- Ningún vehículo o maquinaria con fugas de aceite o combustible podrá operar hasta que la fuga haya sido reparada.
- Se preestablecerá un programa de mantenimiento preventivo para vehículos y maquinaria.
- El abastecimiento de combustible deberá efectuarse de forma que se evite el derrame de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes al suelo, de preferencia en estaciones autorizadas para este servicio.
- Los depósitos y almacenes de combustibles y aceites deben tener suelo aislante o impermeable para evitar la contaminación del suelo.
- Se debe implementar y ejecutar un programa para el manejo y disposición de residuos para evitar la contaminación del suelo por derrame de algún residuo peligroso.

Atributo:	Suelo
Impacto por controlar	Contaminación del suelo por residuos (domésticos)
Tipo de medida:	Preventiva (PR)
Etapa o actividad de aplicación	Preparación
Duración	Durante la circulación de maquinaria y vehículos sobre rutas de acarreo.

Descripción general de la medida:

Evitar la contaminación de suelo desnudo por residuos domésticos en cualquier estado físico

Actividades para la ejecución de la medida:

- Será obligatorio colocar a lo largo del frente de trabajo activo al menos a una distancia de 15 m del cauce recipientes para la disposición de residuos sólidos.
- Los recipientes deberán ser de una capacidad de 200 l, estar etiquetados y para clasificar adecuadamente los residuos (orgánicos, inorgánicos reciclables, inorgánicos no reciclables).
- Los recipientes para residuos deberán contar con tapa para evitar la caída y dispersión de cualquier residuo.
- Se debe implementar y ejecutar un programa para el manejo y disposición de residuos domésticos.
- Se deberá contar con instalaciones sanitarias ya sean baños portátiles o fijos que se renten en las comunidades cercanas., evitándose con esto la contaminación del suelo y subsuelo por aguas negras.

Atributo:	Suelo
Impacto por controlar	Compactación y erosión laminar de suelo por el movimiento de vehículos
Tipo de medida:	Preventiva (PR) Reducción (RD)
Etapa o actividad de aplicación	Preparación





Duración	Durante la circulación de maquinaria y vehículos sobre rutas de acarreo.
Descripción general de la medida:	
Controlar y vigilar las superficies de rodamiento para evitar mayor afectación por compactación del suelo.	
Actividades para la ejecución de la medida:	
<ul style="list-style-type: none"> • Se deberán delimitar con estacas y cinta los límites o márgenes de la superficie de rodamiento que se rehabilitarán y que se podrán utilizar para circulación de vehículos y maquinaria. • Los recorridos de la maquinaria y automotores se realizarán por rutas establecidas, empleando la red de caminos actual. • Se realizarán pláticas con los trabajadores con el fin de comunicar las áreas de circulación, rutas establecidas y superficies de rehabilitación permitidas. • Quedará estrictamente prohibido circular por rutas o superficies no contempladas para ello. • Al menos una vez por año se realizará la escarificación de las superficies de rodamiento a una profundidad de 20 cm para evitar en medida de lo posible la erosión y compactación excesiva. 	

Atributo:	Agua
Impacto por controlar	Contaminación del agua, por la generación de residuos domésticos
Tipo de medida:	Preventiva (PR)
Etapas o actividad de aplicación	Preparación
Duración	Durante la circulación de maquinaria y vehículos para acondicionar las áreas de trabajo y rehabilitación de los caminos de acceso.

Descripción general de la medida:	
Evitar la contaminación del cauce del río laja por residuos domésticos en cualquier estado físico	
Actividades para la ejecución de la medida:	
<ul style="list-style-type: none"> • Evitar almacenamiento de residuos cerca del cauce del río laja. • Será obligatorio colocar a lo largo del frente de trabajo activo al menos a una distancia de 15 m del cauce recipientes para la disposición de residuos sólidos. • Los recipientes deberán ser de una capacidad de 200 l, estar etiquetados para clasificar adecuadamente los residuos (orgánicos, inorgánicos reciclables, inorgánicos no reciclables). • Los recipientes para residuos deberán contar con tapa para evitar la caída y dispersión de cualquier residuo. • Se debe implementar y ejecutar un programa para el manejo y disposición de residuos domésticos. • Se deberá contar con instalaciones sanitarias ya sean baños portátiles o fijos que se renten en las comunidades cercanas., evitándose con esto la contaminación del suelo y subsuelo por aguas negras. • Queda prohibida la colocación de puestos de alimentos y bebidas en las orillas del cauce del río. 	

Atributo:	Agua
------------------	------





Impacto por controlar	Contaminación del agua, por derrame de hidrocarburos y aceites.
Tipo de medida:	Preventiva (PR)
Etapas o actividades de aplicación	Preparación
Duración	Durante la circulación de maquinaria y vehículos para acondicionar las áreas de trabajo y rehabilitación de los caminos de acceso.

Descripción general de la medida:

Evitar la contaminación del cauce del río Laja por residuos domésticos en cualquier estado físico

Actividades para la ejecución de la medida:

- Reparaciones o mantenimiento de maquinaria y vehículos no se deberán realizar en sitios contiguos al cauce o en los frentes de trabajo.
- Se establecerá una lista de verificación ocular diaria para identificar cualquier tipo de fuga que puedan tener los vehículos y maquinaria utilizada. Ningún vehículo o maquinaria con fugas de aceite o combustible podrá operar hasta que la fuga haya sido reparada.
- Se preestablecerá un programa de mantenimiento preventivo para vehículos y maquinaria.
- El abastecimiento de combustible deberá efectuarse de forma que se evite el derrame de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes al suelo, de preferencia en estaciones autorizadas para este servicio.

Atributo:	Paisaje
Impacto por controlar	Modificación en la calidad paisajista del sitio
Tipo de medida:	Reducción (RD)
Etapas o actividades de aplicación	Preparación
Duración	Durante toda la etapa de preparación

Descripción general de la medida:

Controlar y reducir la disminución de la calidad visual del paisaje en los frentes de trabajo y caminos de acceso.

Actividades para la ejecución de la medida:

- Diariamente se deberán realizar recorridos para la recolección y adecuada disposición de residuos sólidos con el objetivo de evitar que estos se dispersen y afecten la calidad visual del sitio.
- Se colocarán letreros alusivos a la obra y al cuidado del medio ambiente, dichos letreros se harán con un diseño innovador tratando de que se adapten al paisaje.
- Se deberán evitar la acumulación de materiales para evitar que el paisaje se vea modificado de una manera negativa.
- No se podrán estacionar más de 3 camiones de volteo a la vez en los frentes de trabajo.

Atributo:	Fauna
Impacto por controlar	Perturbación continua a la fauna
Tipo de medida:	Preventiva (PR) Reducción (RD)
Etapas o actividades de aplicación	Preparación



Duración	Previo a las actividades de acondicionamiento de las áreas de trabajo
Descripción general de la medida:	Reducir la perturbación de la fauna
Actividades para la ejecución de la medida:	<ul style="list-style-type: none"> • Diariamente se deberán realizar recorridos para el ahuyentamiento de fauna, mediante las técnicas de persecución y generación de ruido. • En caso de encontrar especies de fauna heridas o desconocidas el personal deberá reportarlo ante la administración para tomar las medidas necesarias para su rescate. • Quedará estrictamente prohibido en la ejecución del proyecto la caza, captura, daño y comercialización de especies de fauna. • Se colocarán letreros alusivos a la protección de flora y fauna • Durante las actividades de operación se debe evitar molestar a la fauna, se deben respetar los sitios de anidación, descanso y reproducción de esta, por lo que la movilización de trabajadores y de vehículos debe ser en horarios preferentemente diurnos para procurar la mínima perturbación

Atributo:	Vegetación
Impacto por controlar	Posible afectación a la vegetación por rehabilitación de caminos
Tipo de medida:	Preventiva (PR) Reducción (RD)
Etapa o actividad de aplicación	Operación
Duración	Durante las actividades de rehabilitación de caminos de acceso
Descripción general de la medida:	Evitar afectación a la vegetación circundante
Actividades para la ejecución de la medida:	<ul style="list-style-type: none"> • Se deberán delimitar con estacas y cinta los límites o márgenes de la superficie de rodamiento que se rehabilitarán y que se podrán utilizar para circulación de vehículos y maquinaria. • Se realizará el marcaje de individuos arbóreos y arbustivos para evitar daño en dichos ejemplares. • Se prohibirá realizar actividades de colecta o aprovechamiento forestal en el área de proyecto y adyacentes.

Etapa de operación

Atributo:	Aire
Impacto por controlar	Generación de polvos
Tipo de medida:	Preventiva (PR) Reducción (RD)
Etapa o actividad de aplicación	Operación





Duración	Durante el movimiento de tierras (extracción de materiales) circulación de maquinaria y vehículos y acarreo de material.
-----------------	--

Descripción general de la medida:

Controlar el levantamiento de polvo que se producen por el tránsito de vehículos sobre los caminos, así como por las actividades de escarificación y compactación de las superficies de rodamiento de los caminos por rehabilitar.

Actividades para la ejecución de la medida:

- La apertura de cucharón para realizar la descarga deberá realizarse a una distancia baja con referencia a la caja de camión de volteo para evitar dispersión de tierras fuera de esta.
- En el traslado de material pétreo, se usarán lonas para cubrir las cajas de los camiones, las cuales NO deberán de sobrepasar el borde de la caja en 30 cm mínimo y deben de ir sujetas con cuerdas, durante todo el recorrido que realicen.
- Se deberán establecer las velocidades permitidas para el tránsito en los frentes de trabajo y rutas de traslado de material (10-20 Km/h) a menor velocidad menor levantamiento de polvos.
- Se regarán diariamente con agua tratada los caminos de terracería que se utilicen como ruta de acarreo.

Atributo:	Aire
Impacto por controlar	Emisiones de humos
Tipo de medida:	Preventiva (PR) Reducción (RD)
Etapas o actividad de aplicación	Operación
Duración	Durante el movimiento de tierras (extracción de materiales) circulación de maquinaria y vehículos y acarreo de material.

Descripción general de la medida:

Reducir lo más posible las emisiones a la atmosfera mediante mantenimientos preventivos a maquinaria.

Actividades para la ejecución de la medida:

- Uso de equipos menos contaminantes.
- La maquinaria que se utilice en la obra deberá contar con su respectivo mantenimiento en cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes y opacidad del humo provenientes del escape de los vehículos automotores de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-041-SEMARNAT-2006 según corresponda.

Realizar verificaciones a los vehículos al menos una vez por año

Atributo:	Aire
Impacto por controlar	Generación de polvos por la operación de la cribadora
Tipo de medida:	Preventiva (PR) Reducción (RD)
Etapas o actividad de aplicación	Operación



Duración	Durante el cribado de materiales
Descripción general de la medida:	
Controlar el levantamiento de polvo que se produce durante el cribado de material pétreo.	
Actividades para la ejecución de la medida:	
<ul style="list-style-type: none"> Se proveerá a los trabajadores que ejecuten el cribado, mascarillas que filtren las partículas de polvo Se colocará una lona textil que delimite el área de cribado y que evite la dispersión de polvos. 	
Atributo:	Aire
Impacto por controlar	Generación de ruido por operación de la cribadora
Tipo de medida:	Preventiva (PR)
Etapas o actividades de aplicación	Operación
Duración	Durante el cribado de materiales
Descripción general de la medida:	
Reducir lo más posible el ruido excesivo durante el cribado de materiales.	
Actividades para la ejecución de la medida:	
<ul style="list-style-type: none"> La operación de la cribadora solo se llevará a cabo en horario diurno. De ser posible se utilizará la criba manual en mayor medida. Se proveerá a los trabajadores tapones auditivos para prevenir riesgos. Se deberá asegurar que la cribadora no emitirá ruidos mayores a 65 db. 	

Atributo:	Aire
Impacto por controlar	Generación de ruido excesivo en sitios de trabajo
Tipo de medida:	Preventiva (PR) Reducción (RD)
Etapas o actividades de aplicación	Operación
Duración	Durante el movimiento de tierras (extracción de materiales) circulación de maquinaria y vehículos y acarreo de material.
Descripción general de la medida:	
Uso de dispositivos para controlar la emisión de ruidos que se producen por el tránsito de vehículos sobre los caminos, así como por las actividades de escarificación y compactación de las superficies de rodamiento de los caminos por rehabilitar.	
Actividades para la ejecución de la medida:	
<ul style="list-style-type: none"> Se deberán instalar silenciadores en los escapes de los vehículos pesados para evitar sobre pasar los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994 Se deberán hacer verificaciones periódicas para evaluar el nivel de ruido que generan los vehículos utilizados. Prestablecer con un programa de mantenimiento mensual a maquinaria y vehículos. Se establecerán horarios de operación diurnos para evitar perturbación excesiva en zonas aledañas habitadas. 	





Atributo:	Suelo
Impacto por controlar	Contaminación del suelo por fecalismo al aire libre
Tipo de medida:	Preventiva (PR) Reducción (RD)
Etapa o actividad de aplicación	Operación
Duración	Durante las actividades de extracción y acarreos de materiales pétreos
Descripción general de la medida:	
Evitar la contaminación de suelo desnudo por residuos domésticos en cualquier estado físico	
Actividades para la ejecución de la medida:	
<ul style="list-style-type: none"> Se deberá contar con instalaciones sanitarias ya sean baños portátiles o fijos que se renten en las comunidades cercanas., evitándose con esto la contaminación del suelo y subsuelo por aguas negras. En caso de que se opte por sanitarios portátiles, el servicio deberá de proveerse por una empresa autorizada y en cada cambio o disposición de los residuos generados por la utilización de este servicio se deberá obtener un manifiesto por parte del recolector. 	

Atributo:	Suelo
Impacto por controlar	Contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos y aceites
Tipo de medida:	Preventiva (PR) Reducción (RD)
Etapa o actividad de aplicación	Operación
Duración	Durante las actividades de extracción y acarreos de materiales pétreos
Descripción general de la medida:	
Evitar y/o inactivación de la fuente de contaminación al suelo limpio.	
Actividades para la ejecución de la medida:	
<ul style="list-style-type: none"> Se prohibirá realizar reparaciones mayores de maquinaria y vehículos en el área del proyecto, para esto se recomienda localizar talleres mecánicos propiamente instalados en las localidades cercanas al área del proyecto. No se deberán realizar en sitios contiguos al cauce, con suelo sin protección, áreas con vegetación o en los frentes de trabajo. Se establecerá una lista de verificación ocular diaria para identificar cualquier tipo de fuga que puedan tener los vehículos y maquinaria utilizada. Ningún vehículo o maquinaria con fugas de aceite o combustible podrá operar hasta que la fuga haya sido reparada. Se preestablecerá un programa de mantenimiento preventivo para vehículos y maquinaria. El abastecimiento de combustible deberá efectuarse de forma que se evite el derrame de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes al suelo, de preferencia en estaciones autorizadas para este servicio. Los depósitos y almacenes de combustibles y aceites deben tener suelo aislante o impermeable para evitar la contaminación del suelo. 	



- Se debe implementar y ejecutar un programa para el manejo y disposición de residuos para evitar la contaminación del suelo por derrame de algún residuo peligroso.

Atributo:	Suelo
Impacto por controlar	Contaminación del suelo por residuos (domésticos)
Tipo de medida:	Preventiva (PR)
Etapa o actividad de aplicación	Operación
Duración	Durante las actividades de extracción y acarreo de materiales pétreos

Descripción general de la medida:

Evitar la contaminación de suelo desnudo por residuos domésticos en cualquier estado físico

Actividades para la ejecución de la medida:

- Será obligatorio colocar a lo largo del frente de trabajo activo al menos a una distancia de 15 m del cauce recipientes para la disposición de residuos sólidos.
- Los recipientes deberán ser de una capacidad de 200 l, estar etiquetados y para clasificar adecuadamente los residuos (orgánicos, inorgánicos reciclables, inorgánicos no reciclables).
- Los recipientes para residuos deberán contar con tapa para evitar la caída y dispersión de cualquier residuo.
- Se debe implementar y ejecutar un programa para el manejo y disposición de residuos domésticos.

Atributo:	Suelo
Impacto por controlar	Perdida de retención de suelo en los taludes
Tipo de medida:	Reducción (RD)
Etapa o actividad de aplicación	Operación
Duración	Durante las actividades de extracción de materiales pétreos

Descripción general de la medida:

Reducir la pérdida de retención del suelo sobre los taludes de la sección del cauce.

Actividades para la ejecución de la medida:

- Conforme se extraiga el material pétreo se deberá ir disminuyendo la pendiente de los taludes sobre el área de extracción esto con el afán de reducir la erosión hídrica.
- Los taludes deberán tener una proporción 2:1 para evitar deslizamientos de tierra
- Al finalizar los movimientos de tierra en los taludes se deberá compactar la superficie.
- Las excavaciones nunca deberán rebasar la cota natural del terreno.

Atributo:	Suelo
Impacto por controlar	Compactación de suelo por el movimiento de vehículos
Tipo de medida:	Preventiva (PR) Reducción (RD)
Etapa o actividad de aplicación	Operación



Duración Durante las actividades de extracción y acarreos de materiales pétreos.

Descripción general de la medida:

Controlar y vigilar las superficies de circulación para evitar mayor afectación por compactación del suelo.

Actividades para la ejecución de la medida:

- Se deberán delimitar con estacas y cinta los límites o márgenes de los frentes de trabajo y rutas de acarreos que se podrán utilizar para circulación de vehículos y maquinaria.
- Los recorridos de la maquinaria y automotores se realizarán por rutas establecidas, empleando la red de caminos actual.
- Se realizarán pláticas con los trabajadores con el fin de comunicar las áreas de circulación, rutas establecidas y superficies de rehabilitación permitidas.
- Quedará estrictamente prohibido circular por rutas o superficies no contempladas para ello.
- Al menos una vez por año se realizará la escarificación de las superficies de rodamiento a una profundidad de 20 cm para evitar en medida de lo posible la erosión y compactación excesiva.

Atributo:	Agua
Impacto por controlar	Contaminación del agua por operación de maquinaria
Tipo de medida:	Reducción (RD)
Etapas o actividad de aplicación	Operación
Duración	Durante toda la etapa de operación

Descripción general de la medida:

Controlar y supervisar las rutas de acceso, así como las condiciones de inundación de los frentes de trabajo.

Actividades para la ejecución de la medida:

- Quedará estrictamente prohibido circular por rutas o superficies no contempladas para ello.
- La extracción de materiales pétreos deberá realizarse en temporada de secas donde el nivel de agua es bajo y donde se tiene menor posibilidad de crecientes.
- Se establecerá una lista de verificación ocular diaria para identificar cualquier tipo de fuga que puedan tener los vehículos y maquinaria utilizada.
- Ningún vehículo o maquinaria con fugas de aceite o combustible podrá operar hasta que la fuga haya sido reparada.
- El mantenimiento de la maquinaria y cargas de combustible, deben hacerse fuera del agua para evitar contaminación a este recurso

Atributo:	Agua
Impacto por controlar	Modificación parcial de la dinámica hidrológica
Tipo de medida:	Preventiva (PR) Reducción (RD)
Etapas o actividad de aplicación	Operación
Duración	Durante toda la etapa de operación

Descripción general de la medida:



Conducir el flujo del agua del cauce en época de estiaje para prevenir su contaminación

Actividades para la ejecución de la medida:

- En época de estiaje, realizar obras temporales de conducción mediante el acomodo de materiales (tierras) propios del río.
- Extraer materiales acumulados del lado seco del cauce para ir conformando una sección del cauce adecuada.
- Quedará estrictamente prohibido introducir o llevar a cabo cualquier obra de desvío mayor y con materiales externos a los propios del río.
- No acumular materiales pétreos que obstruyan la dirección del flujo.

Atributo:	Agua
Impacto por controlar	Contaminación del agua por residuos sólidos o domésticos.
Tipo de medida:	Preventiva (PR)
Etapas o actividad de aplicación	Operación
Duración	Durante toda la etapa de operación
Descripción general de la medida: Evitar la contaminación del cauce del río laja por residuos domésticos en cualquier estado físico	

Actividades para la ejecución de la medida:

- Será obligatorio colocar a lo largo del frente de trabajo activo al menos a una distancia de 15 m del cauce recipientes para la disposición de residuos sólidos.
- Los recipientes para residuos deberán contar con tapa para evitar la caída y dispersión de cualquier residuo.
- Se deberá contar con instalaciones sanitarias ya sean baños portátiles o fijos que se renten en las comunidades cercanas., evitándose con esto la contaminación del cauce por aguas negras.
- Se debe implementar y ejecutar un programa para el manejo y disposición de residuos domésticos.
- Queda prohibida la colocación de puestos de alimentos y bebidas en las orillas del cauce del río

Atributo:	Agua
Impacto por controlar	Contaminación del agua, por derrame de hidrocarburos y aceites.
Tipo de medida:	Preventiva (PR)
Etapas o actividad de aplicación	Operación
Duración	Durante la circulación de maquinaria y vehículos en los frentes de trabajo ubicados sobre el cauce.

Descripción general de la medida:

Evitar la contaminación del cauce del río laja por residuos domésticos en cualquier estado físico

Actividades para la ejecución de la medida:

- Reparaciones o mantenimiento de maquinaria y vehículos no se deberán realizar en sitios contiguos al cauce o en los frentes de trabajo.





- Se establecerá una lista de verificación ocular diaria para identificar cualquier tipo de fuga que puedan tener los vehículos y maquinaria utilizada. Ningún vehículo o maquinaria con fugas de aceite o combustible podrá operar hasta que la fuga haya sido reparada.
- Se preestablecerá un programa de mantenimiento preventivo para vehículos y maquinaria.
- El abastecimiento de combustible deberá efectuarse de forma que se evite el derrame de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes al suelo, de preferencia en estaciones autorizadas para este servicio.

Atributo:	Agua
Impacto por controlar	Perdida en la calidad del agua por caída de materiales al cauce
Tipo de medida:	Preventiva (PR)
Etapa o actividad de aplicación	Operación
Duración	Durante las actividades de extracción y acarreo de materiales en los frentes de trabajo ubicados sobre el cauce.

Descripción general de la medida:

Actividades para la ejecución de la medida:

- La apertura de cucharón para realizar la descarga deberá realizarse a una distancia baja con referencia a la caja de camión de volteo para evitar la caída de materiales al cauce.
- En el traslado de material pétreo, se usarán lonas para cubrir las cajas de los camiones, las cuales NO deberán de sobrepasar el borde de la caja en 30 cm mínimo y deben de ir sujetas con cuerdas, durante todo el recorrido que realicen.
- Se deberán establecer las velocidades permitidas para el tránsito en los frentes de trabajo y rutas de traslado de material (10-20 Km/h) a menor velocidad menor es la probabilidad de la caída de materiales.

Atributo:	Vegetación
Impacto por controlar	Posible afectación a la vegetación herbácea por caída de materiales.
Tipo de medida:	Preventiva (PR)
Etapa o actividad de aplicación	Operación
Duración	Durante las actividades de extracción y acarreo de materiales en los frentes de trabajo ubicados sobre el cauce.

Descripción general de la medida:

Evitar afectación a la vegetación circundante

Actividades para la ejecución de la medida:

- Se prohibirá el almacenamiento de material pétreo extraído (grava y arena) en las orillas del cauce, este se deberá trasladar directamente a la zona de cribado y comercialización, evitando con esto la obstrucción del flujo hidráulico o posible arrastre de materiales por lluvia.
- Otra forma de retener el sedimento durante las actividades de extracción y de movimiento de material en las áreas contiguas al cauce, pueden ser diques de



sacos de tierra. Los costales pueden ser rellenos con la misma tierra del sitio y acomodados como una barrera, esta medida también será temporal y delimitará la zona de trabajo evitando cualquier tipo de afectación

Atributo:	Vegetación
Impacto por controlar	Posible afectación a la vegetación herbácea por arrastre pluvial (fluvial) de materiales
Tipo de medida:	Preventiva (PR)
Etapa o actividad de aplicación	Operación
Duración	Durante el almacenamiento en área de cribado y punto de venta.

Descripción general de la medida:

Evitar y/o contener el arrastre de los materiales extraídos.

Actividades para la ejecución de la medida:

- El material pétreo extraído (grava y arena) solo podrá ser almacenado y apilado en el predio donde se realizarán las actividades de cribado y comercialización.
- La zona de almacenamiento deberá estar desprovista de vegetación
- La zona de almacenamiento deberá contar con un cerco perimetral.
- En caso de que el cerco sea de malla se optará por colocar una barrera de sacos rellenos de tierra para evitar que puedan existir arrastres de material fuera del predio.

Atributo:	Fauna
Impacto por controlar	Posibles atropellamientos de animales
Tipo de medida:	Reducción (RD)
Etapa o actividad de aplicación	Preparación
Duración	Previo a las actividades de acondicionamiento de las áreas de trabajo

AB

Descripción general de la medida:

Reducir la perturbación a la fauna

Actividades para la ejecución de la medida:

- Diariamente se deberán realizar recorridos para el ahuyentamiento de fauna, mediante las técnicas de persecución y generación de ruido.
- En caso de encontrar especies de fauna heridas o desconocidas el personal deberá reportarlo ante la administración para tomar las medidas necesarias para su rescate.
- Se deberán establecer las velocidades permitidas para el tránsito en los frentes de trabajo y rutas de traslado de material (10-20 Km/h) a menor velocidad menor es la probabilidad de que ocurran atropellamientos.

Etapa de post operación

Atributo:	Aire
Impacto por controlar	Generación de polvos
Tipo de medida:	Preventiva (PR) Reducción (RD)
Etapa o actividad de aplicación	Post operación

8



Duración Durante todas las actividades de post operación

Descripción general de la medida:

Controlar el levantamiento de polvo que se producirá el movimiento de maquinaria, la escarificación de superficies de rodamiento y el movimiento de tierras para el suavizado de taludes.

Actividades para la ejecución de la medida:

- Se regarán con agua tratada las superficies previo a la escarificación (des compactación)
- Se deberán establecer las velocidades permitidas para el tránsito en la zona del proyecto (10-20 Km/h) a menor velocidad menor levantamiento de polvos.
- La escarificación se realizará a una baja profundidad (20 cm) para evitar exceso de partículas suspendidas.

Atributo:	Aire
Impacto por controlar	Emisiones de humos
Tipo de medida:	Preventiva (PR) Reducción (RD)
Etapa o actividad de aplicación	Post operación
Duración	Durante las actividades des compactación de caminos, suavizado de taludes y reconfiguración de la topografía

Descripción general de la medida:

Reducir lo más posible las emisiones a la atmosfera mediante mantenimientos preventivos a maquinaria.

Actividades para la ejecución de la medida:

- Uso de equipos menos contaminantes.
- La maquinaria que se utilice en la obra deberá contar con su respectivo mantenimiento en cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes y opacidad del humo provenientes del escape de los vehículos automotores de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-041-SEMARNAT-2006 según corresponda.
- Realizar verificaciones a los vehículos al menos una vez por año

Atributo:	Aire
Impacto por controlar	Generación de ruido excesivo en sitios de trabajo
Tipo de medida:	Preventiva (PR) Reducción (RD)
Etapa o actividad de aplicación	Post operación
Duración	Durante las actividades des compactación de caminos, suavizado de taludes y reconfiguración de la topografía

Descripción general de la medida:

Uso de dispositivos para controlar la emisión de ruidos que se producen por el tránsito de vehículos sobre los caminos, así como por las actividades de escarificación y compactación de las superficies de rodamiento de los caminos por rehabilitar.

Actividades para la ejecución de la medida:



- Se deberán instalar silenciadores en los escapes de los vehículos pesados para evitar sobre pasar lo límites máximos permisibles establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994
- Se deberán hacer verificaciones periódicas para evaluar el nivel de ruido que generan los vehículos utilizados.
- Prestablecer con un programa de mantenimiento mensual a maquinaria y vehículos.
- Se establecerán horarios de operación diurnos para evitar perturbación excesiva en zonas aledañas habitadas.

Atributo:	Agua
Impacto por controlar	Contaminación del agua por residuos sólidos o domésticos.
Tipo de medida:	Preventiva (PR)
Etapas o actividad de aplicación	Post operación
Duración	Durante toda la etapa de post operación

Descripción general de la medida:

Evitar la contaminación del cauce del río laja por residuos domésticos en cualquier estado físico

Actividades para la ejecución de la medida:

- Será obligatorio colocar a lo largo del frente de trabajo activo al menos a una distancia de 15 m del cauce recipientes para la disposición de residuos sólidos.
- Los recipientes para residuos deberán contar con tapa para evitar la caída y dispersión de cualquier residuo.
- Se deberá contar con instalaciones sanitarias ya sean baños portátiles o fijos que se renten en las comunidades cercanas., evitándose con esto la contaminación del cauce por aguas negras.
- Se debe implementar y ejecutar un programa para el manejo y disposición de residuos domésticos.
- Queda prohibida la colocación de puestos de alimentos y bebidas en las orillas del cauce del río

Atributo:	Agua
Impacto por controlar	Contaminación del agua por operación de maquinaria
Tipo de medida:	Reducción (RD)
Etapas o actividad de aplicación	Post operación
Duración	Durante toda la etapa de post operación

Descripción general de la medida:

Controlar y supervisar las rutas de acceso, así como las condiciones de inundación de las áreas a reconfigurar y rehabilitar.

Actividades para la ejecución de la medida:

- Quedará estrictamente prohibido circular por rutas o superficies no contempladas para ello.
- La reconfiguración de topografía y suavizado de taludes deberán realizarse en temporada de secas donde el nivel de agua es bajo y donde se tiene menor posibilidad de crecientes.



- Se establecerá una lista de verificación ocular diaria para identificar cualquier tipo de fuga que puedan tener los vehículos y maquinaria utilizada.
- Ningún vehículo o maquinaria con fugas de aceite o combustible podrá operar hasta que la fuga haya sido reparada.
- El mantenimiento de la maquinaria y cargas de combustible, deben hacerse fuera del agua para evitar contaminación a este recurso

Atributo:	Agua
Impacto por controlar	Modificación parcial de la dinámica hidrológica
Tipo de medida:	Preventiva (PR) Reducción (RD)
Etapas o actividades de aplicación	Post operación
Duración	Durante toda la etapa de operación

Descripción general de la medida:

Conducir el flujo del agua del cauce en época de estiaje para prevenir su contaminación

Actividades para la ejecución de la medida:

- Realizar en época de estiaje la reconfiguración de la topografía
- La conformación una sección del cauce adecuada se dará respetando la cota inicial que oscila entre los 1839 y 1840 msnm
- Quedará estrictamente prohibido introducir o llevar a cabo cualquier obra de desvío mayor y con materiales externos a los propios del río.
- Se deberá retirar cualquier material que obstruya la dirección del flujo dentro del ancho de la sección existente.
- Se deberá disminuir la inclinación de la pendiente en los taludes donde la proporción sea mayor de 2 a 1.
- Las dimensiones (ancho, largo y cota de inicio) deberán respetarse y solo se harán acciones para hacer la sección geométricamente más uniforme y eficiente.

Atributo:	Agua
Impacto por controlar	Contaminación del agua, por derrame de hidrocarburos y aceites.
Tipo de medida:	Preventiva (PR)
Etapas o actividades de aplicación	Post operación
Duración	Durante la circulación de maquinaria y vehículos en los frentes donde operaba el proyecto.

Descripción general de la medida:

Evitar la contaminación del cauce del río laja por residuos domésticos en cualquier estado físico

Actividades para la ejecución de la medida:

- Reparaciones o mantenimiento de maquinaria y vehículos no se deberán realizar en sitios contiguos al cauce o en los frentes de trabajo.
- Se establecerá una lista de verificación ocular diaria para identificar cualquier tipo de fuga que puedan tener los vehículos y maquinaria utilizada. Ningún vehículo o maquinaria con fugas de aceite o combustible podrá operar hasta que la fuga haya sido reparada.
- Se preestablecerá un programa de mantenimiento preventivo para vehículos y maquinaria.



- El abastecimiento de combustible deberá efectuarse de forma que se evite el derrame de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes al suelo, de preferencia en estaciones autorizadas para este servicio.

Atributo:	Agua
Impacto por controlar	Perdida en la calidad del agua por dispersión o arrastre de sedimentos
Tipo de medida:	Preventiva (PR)
Etapas o actividades de aplicación	Operación
Duración	Durante las actividades de extracción y acarreo de materiales en los frentes de trabajo ubicados sobre el cauce.

Descripción general de la medida:

Actividades para la ejecución de la medida:

- Se realizará la suavización de taludes en una proporción 2 a 1 sobre los márgenes del río a lo largo del área de extracción esto con el afán de reducir la pendiente de los taludes para prevenir la erosión hídrica y mejorar la sección del cauce.
- Posterior al suavizado de taludes se realizarán acciones de revegetación de los taludes con especies nativas de la zona del estrato herbáceo (la técnica utilizada será la de voleo), esto reducirá el arrastre de sedimentos y su acumulación en el cauce.

Atributo:	Suelo
Impacto por controlar	Contaminación del suelo por residuos (domésticos)
Tipo de medida:	Preventiva (PR)
Etapas o actividades de aplicación	Post operación
Duración	Durante toda la etapa de post operación

Descripción general de la medida:

Evitar la contaminación de suelo desnudo por residuos domésticos en cualquier estado físico

Actividades para la ejecución de la medida:

- Quedará prohibida la quema de cualquier material residual
- Será obligatorio colocar a lo largo del frente de trabajo activo al menos a una distancia de 15 m del cauce recipientes para la disposición de residuos sólidos.
- Los recipientes deberán ser de una capacidad de 200 l, estar etiquetados y para clasificar adecuadamente los residuos (orgánicos, inorgánicos reciclables, inorgánicos no reciclables).
- Los recipientes para residuos deberán contar con tapa para evitar la caída y dispersión de cualquier residuo.
- Se debe implementar y ejecutar un programa para el manejo y disposición de residuos domésticos.
- Al finalizar la obra se procederá a la limpieza de los sitios, retiro de maquinaria y cualquier residuo.

Atributo:	Suelo
------------------	-------



Impacto por controlar	Compactación de suelo por el movimiento de vehículos
Tipo de medida:	Preventiva (PR) Reducción (RD)
Etapas o actividades de aplicación	Post operación
Duración	Durante la circulación de maquinaria y vehículos en la etapa de post operación.
Descripción general de la medida: Rehabilitar las zonas afectadas por el tránsito continuo de vehículos y maquinaria utilizadas como rutas de acceso al proyecto.	
Actividades para la ejecución de la medida:	
<ul style="list-style-type: none"> • Se deberán delimitar con estacas y cinta los límites o márgenes de la superficie de rodamiento que se rehabilitarán y que se podrán utilizar para circulación de vehículos y maquinaria. • Se realizará la escarificación de las superficies de rodamiento a una profundidad de 20 cm para evitar en medida de lo posible la erosión y compactación excesiva. • Al finalizar la obra se procederá al retiro de maquinaria y equipo. 	
Atributo:	Suelo
Impacto por controlar	Contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos y aceites
Tipo de medida:	Preventiva (PR) Reducción (RD)
Etapas o actividades de aplicación	Post operación
Duración	Durante toda la etapa de post operación
Descripción general de la medida: Evitar y/o inactivación de la fuente de contaminación al suelo limpio.	
Actividades para la ejecución de la medida:	
<ul style="list-style-type: none"> • Se prohibirá realizar reparaciones mayores de maquinaria y vehículos en el área del proyecto, para esto se recomienda localizar talleres mecánicos propiamente instalados en las localidades cercanas al área del proyecto. • No se deberán realizar en sitios contiguos al cauce, con suelo sin protección, áreas con vegetación o en los frentes de trabajo. • Se establecerá una lista de verificación ocular diaria para identificar cualquier tipo de fuga que puedan tener los vehículos y maquinaria utilizada. • Ningún vehículo o maquinaria con fugas de aceite o combustible podrá operar hasta que la fuga haya sido reparada. • Se preestablecerá un programa de mantenimiento preventivo para vehículos y maquinaria. • El abastecimiento de combustible deberá efectuarse de forma que se evite el derrame de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes al suelo, de preferencia en estaciones autorizadas para este servicio. • Los depósitos y almacenes de combustibles y aceites deben tener suelo aislante o impermeable para evitar la contaminación del suelo. 	
Atributo:	Suelo
Impacto por controlar	Perdida de retención de suelo en los taludes
Tipo de medida:	Reducción (RD)

(Handwritten signature)

(Handwritten mark)



Etapa o actividad de aplicación	Operación
Duración	Durante las actividades de extracción de materiales pétreos
Descripción general de la medida: Reducir la pérdida de retención del suelo sobre los taludes de la sección del cauce.	
Actividades para la ejecución de la medida:	
<ul style="list-style-type: none"> • Disminuir la pendiente de los taludes • Los taludes deberán tener una proporción 2:1 para evitar deslizamientos de tierra • Revegetación con estrato herbáceo de especies nativas sobre los márgenes y taludes del río 	
Atributo:	Paisaje
Impacto por controlar	Modificación en la calidad paisajista del sitio
Tipo de medida:	Reducción (RD)
Etapa o actividad de aplicación	Post Operación
Duración	Durante toda la etapa de preparación
Descripción general de la medida: Controlar y reducir la disminución de la calidad visual del paisaje en el área del proyecto	
Actividades para la ejecución de la medida:	
<ul style="list-style-type: none"> • Al finalizar la obra se procederá a la limpieza de los sitios, retiro de maquinaria y cualquier residuo o elemento ajeno al paisaje. • Con la rehabilitación de la sección del cauce se provocará una mejora en el flujo hidrológico con lo que se mejorará la calidad paisajística al evitar el estancamiento de agua. 	
Atributo:	Fauna
Impacto por controlar	Perturbación continua a la fauna
Tipo de medida:	Preventiva (PR) Reducción (RD)
Etapa o actividad de aplicación	Post operación
Duración	Previo a las actividades de acondicionamiento de las áreas de trabajo
Descripción general de la medida: Reducir la perturbación de fauna	
Actividades para la ejecución de la medida:	
<ul style="list-style-type: none"> • Diariamente se deberán realizar recorridos para el ahuyentamiento de fauna, mediante las técnicas de persecución y generación de ruido. • En caso de encontrar especies de fauna heridas o desconocidas el personal deberá reportarlo ante la administración para tomar las medidas necesarias para su rescate. • Quedará estrictamente prohibido en la ejecución del proyecto la caza, captura, daño y comercialización de especies de fauna. • Se colocarán letreros alusivos a la protección de flora y fauna • Durante las actividades de post operación se debe evitar molestar a la fauna, se deben respetar los sitios de anidación, descanso y reproducción de esta, por lo que la movilización de trabajadores y de vehículos debe ser en horarios preferentemente diurnos para procurar la mínima perturbación 	



- XIV. El **"PROYECTO"** deberá incluir medidas preventivas, de control, compensación y mitigación efectivas de los Impactos Ambientales que pueden suceder por el desarrollo del **"PROYECTO"**, mismas que deberán garantizar la sustentabilidad del sistema ambiental que substituye al actual, que no se generarán desequilibrios ecológicos y que no se rebasarán las disposiciones jurídicas en materia ambiental.
- XV. Para garantizar la continuidad de los procesos naturales, el impacto ambiental mínimo y que no sucedan desequilibrios ecológicos por la realización del **"PROYECTO"**, se deberá establecer un **PROGRAMA DE VIGILANCIA estricto**, respaldado por un responsable técnico con la capacidad técnica necesaria para dar seguimiento al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la Resolución de Impacto Ambiental y a la implantación de las medidas de prevención, control, compensación y mitigación de los Impactos Ambientales identificados; así como proponer acciones correctivas que eviten desequilibrios ecológicos o daños al ambiente en un nivel más alto que lo previsto.
- XVI. Que esta Unidad Administrativa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, evaluó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el proyecto **"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR DEL PROYECTO: BANCO DE MATERIALES PÉTREOS SOBRE EL RÍO LAJA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE"**, a desarrollarse en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto.; considerando los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollar en el ecosistema involucrado en el proyecto, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación; la utilización de los recursos naturales; en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos naturales, por periodos indefinidos; y las medidas preventivas, de mitigación y demás que fueron propuestas por el **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA**, de manera voluntaria, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.
- XVII. La información y documentación contenida en la **MIA-P** y su Información Faltante, para el **"PROYECTO"**, elaborada bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 del REIA; se presume cierta, así mismo, se asume que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales identificados; asentando que la responsabilidad de la elaboración del estudio referido corresponderá al prestador de servicios o, en su caso, a quien lo suscriba.

Si se comprueba que en la elaboración de los documentos presentados, la información es falsa, el responsable será sancionado de conformidad con el Capítulo IV del Título



Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas.

XVIII. El presente **"PROYECTO"** se evalúa conforme a lo establecido en el Artículo 28 Fracciones I y X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como a lo establecido en el Artículo 5º, incisos A) Fracción X y R) Fracción I del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

XIX. Que esta Unidad Administrativa, conforme el Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, evaluó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el **PROYECTO** a desarrollarse en el municipio de San Felipe, Gto.; considerando los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollar en el ecosistema involucrado en el proyecto, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación; la utilización de los recursos naturales; en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos naturales, por periodos indefinidos; y las medidas preventivas, de mitigación y demás que fueron propuestas por **EL PROMOVENTE**, de manera voluntaria, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

XX. Que de acuerdo a la revisión de la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental y su Información Faltante, esta Unidad Administrativa considera **APLICABLE** sujetar la realización del **PROYECTO** al establecimiento de condicionantes o medidas adicionales de prevención y mitigación con objeto de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos por el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas, conforme a lo establecido en el Artículo 45, Fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

XXI. Que esta Unidad Administrativa determinó que el **"PROYECTO"**, es viable de desarrollarse en el área propuesta, bajo la condición de que **EL PROMOVENTE**, aplique correctamente las medidas de mitigación señaladas en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, así como las establecidas en la presente Resolución.

En apego a lo anterior y con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, 5º, Fracciones II y X, 15, Fracciones I, II, IV y VI, 28 primer párrafo, Fracciones I y X; 30, y 35, Fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º, Fracciones I y III, 5º Incisos A) Fracción I y R) Fracción I; 9 primer párrafo, 12, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 44 y 45, Fracción II, 48, 49 y 55 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 32 Bis, Fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Oficio número 01240/2018 fechado el

*"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR DEL PROYECTO: BANCO DE MATERIALES PÉTREOS
SOBRE EL RÍO LAJA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE"*

C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA

Página 43 de 64



28 de noviembre del 2018, mediante el cual el C. Secretario del Ramo, nombró al Máster Eduardo Vázquez Ávila como Encargado de la Oficina de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato; 38, 39 y 40, Fracción IX, Inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 13, 16, Fracción X y 57, Fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guanajuato, determina que el **"PROYECTO"** señalado **ES PROCEDENTE**; por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, debiéndose sujetar a los siguientes

RESUELVE:

PRIMERO.- La presente Resolución se emite con base en la información y documentación entregada por el Promovente el **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA**, que se considera verídica, bajo su protesta de decir verdad y exclusivamente en relación con los aspectos ambientales del proyecto denominado **"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR DEL PROYECTO: BANCO DE MATERIALES PÉTREOS SOBRE EL RÍO LAJA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE"**, a desarrollarse en el tramo conocido como Vado de la Cieneguita, Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.

La viabilidad del proyecto **"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR DEL PROYECTO: BANCO DE MATERIALES PÉTREOS SOBRE EL RÍO LAJA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE"**, consiste en realizar actividades de extracción de material pétreo (grava y arena) del cauce del Río Laja, en el tramo conocido como Vado de la Cieneguita, ubicado en el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, en un tramo de 2.04 km de longitud, considerando dos frentes de trabajo de 1,020 km de longitud de cada uno, respetando los límites de la poligonal concesionada por CONAGUA donde el ancho oscila entre 14 y 35 metros. El volumen por excavar será a 2.25m de profundidad y un volumen promedio por explotar anualmente de 11,500 m³.

LAS COORDENADAS DE UBICACIÓN DE LA PRETENDIDA OBRA SE SEÑALAN EN EL CONSIDERANDO IV DEL PRESENTE OFICIO RESOLUTIVO.

NO SE INCLUYEN EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN OTRAS COMO EL ENCAUZAMIENTO DEL RÍO LAJA, ASÍ COMO QUEDA EXCLUÍDA LA MODIFICACIÓN, ALTERACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL EN LOS CAMINOS A UTILIZAR PARA ACCEDER AL SITIO DEL PROYECTO. NO SE INCLUYEN POR TANTO, OBRAS CIVILES EN LA ZONA FEDERAL DEL RÍO LAJA, CAMBIO DE USO DE SUELO, NI TAMPOCO OTRAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN NO MANIFESTADAS EN EL PRESENTE OFICIO RESOLUTIVO.

SEGUNDO.- La presente autorización del proyecto **"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR DEL PROYECTO: BANCO DE MATERIALES**



PÉTREOS SOBRE EL RÍO LAJA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE", tendrá una vigencia de **5 años**, dentro de un Tiempo de Vida Útil de **10 años, 10 meses y 4 semanas**.

El Tiempo de Vida Útil del **"PROYECTO"** comprende las siguientes etapas: **Preparación del Sitio y Construcción** tendrán una duración de 2 semanas, la etapa de **Operación y Mantenimiento** tendrá una duración de **5 años, 7 meses y 4 semanas** (se sobreponen 2 semanas con la etapa de Preparación del sitio) y **3 meses** para la etapa de **Post-operación**.

El tiempo para llevar a cabo la extracción en cada una de las secciones o frentes de 1,020 metros de longitud aguas arriba y aguas abajo cada una, será de entre **4 a 6 meses por año**. Sin embargo, la presente Resolución ampara únicamente los primeros **5 años** del tiempo de vida útil establecido. Al término de dicho plazo, EL PROMOVENTE podrá solicitar la Ampliación del plazo de la presente resolución por el resto del tiempo de vida útil aquí establecido, siempre y cuando acredite que ha cumplido con la totalidad de las Medidas establecidas en la Presente Resolución.

El plazo para la etapa de Preparación del Sitio, iniciará a partir del día siguiente de la recepción del presente Oficio Resolutivo. Dicho plazo podrá ser renovado por **5 años 10 meses más** (incluye la etapa de Post-operación), a solicitud del **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Oficio Resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por **EL PROMOVENTE** en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Unidad Administrativa la aprobación de su petición, presentando y cumpliendo los requisitos del trámite COFEMER¹ correspondiente.

Dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, en el entendido de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las Fracciones II, IV y V, del Artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Dicho informe deberá DETALLAR la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la resolución emitida para el **"PROYECTO"** anexando además la evidencia que para el caso proceda (fotografías, facturas, registros, bitácoras, etc.). El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guanajuato, a través del cual dicha instancia haga constar la forma cómo el **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes** establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

¹ Comisión Federal de Mejora Regulatoria.



TERCERO.- El **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en caso de que decida no ejecutar las obras motivo de la presente autorización, para que en su caso esta Unidad Administrativa determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan efectos dañinos al ambiente conforme a lo señalado en el citado Artículo.

CUARTO.- Que conforme al Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, si el **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA** pretende realizar **modificaciones al proyecto y/o la ampliación de términos y plazos** establecidos en la presente resolución, deberá solicitarlas a esta Secretaría previo a la fecha de vencimiento, de conformidad con el Trámite COFEMER con número de Homoclave SEMARNAT-04-008 denominado "Modificaciones a proyectos autorizados en materia de Impacto Ambiental".

Dicha solicitud de modificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante legal del **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, en el entendido de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las Fracciones II, IV y V, del Artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe deberá ser presentado en los términos descritos en el último párrafo del **TÉRMINO SEGUNDO** de la presente Resolución.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** para el proyecto "**MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR DEL PROYECTO: BANCO DE MATERIALES PÉTREOS SOBRE EL RÍO LAJA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE**", por lo que es obligación de la empresa, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y su operación motivo de la presente; queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del proyecto referido, así como el cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la realización del proyecto "**MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR DEL PROYECTO: BANCO DE MATERIALES**



PÉTREOS SOBRE EL RÍO LAJA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE", deberá sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

El **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA** deberá:

I. GENERALES.

1. Realizar las medidas de mitigación de los impactos ambientales previstos en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, presentada ante esta Unidad Administrativa, además de las que se señalen en la presente autorización y presentar un **Informe Anual** de cumplimiento.

Asimismo, llevar a cabo el **"PROYECTO"** en cuestión en apego a lo señalado en la normatividad ambiental y demás ordenamientos jurídicos aplicables, respaldando su cumplimiento con evidencia documental, la cual deberá estar a la disposición de la autoridad competente que la solicite.

2. Obtener las autorizaciones que corresponde otorgar a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para el dragado y extracción de arena en greña del Río Laja y demás obras competencia de dicha Dependencia.

EL PROMOVENTE deberá presentar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato, con copia a esta Unidad Administrativa, las autorizaciones y los acuses de recibido por la PROFEPA, **antes de iniciar cualquier tipo de actividad.**

No se deberán iniciar obras en tanto no se cuente con los permisos o autorizaciones correspondientes que otorgan dichas dependencias.

3. Observar los lineamientos y criterios de regulación ambiental para las Políticas Ecológicas establecidas en el PEDUOET, respecto de las **UGAT's No. 290** con política de **CONSERVACIÓN**, y **UGAT No. 368**, con política de **RESTAURACIÓN DE CUERPOS DE AGUA Y ECOSISTEMAS ACUÁTICOS.**
4. **El C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA no podrá realizar bajo ninguna circunstancia, por estar estrictamente prohibido, durante toda la vida útil del "PROYECTO" lo siguiente:**



- a) Actividades de captura, colecta, comercialización (compra, venta), tráfico o caza de ejemplares de especies de flora y fauna silvestres presentes en la zona del proyecto **“MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR DEL PROYECTO: BANCO DE MATERIALES PÉTREOS SOBRE EL RÍO LAJA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE”**, o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto referido.

Será responsabilidad del **PROMOVENTE** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además será responsable de las acciones que se realicen de forma contraria a lo dispuesto por sus trabajadores o empresas contratistas.

- b) El vertimiento del material producto de la limpieza, cortes, excavaciones y/o producto de las obras o actividades de las distintas etapas, en áreas diferentes a las autorizadas o en sitios que sustenten vegetación arbórea o arbustiva.

Así como verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones del sitio, y especialmente las del Río Laja.

- c) La quema de cualquier tipo de residuo (residuos vegetales, sólidos urbanos, de manejo especial y/o residuos peligrosos).
- d) La remoción de vegetación arbustiva o arbórea en las áreas del proyecto, así como el uso de químicos para las actividades de remoción de vegetación o deshierbe de la zona.
- e) Establecer campamentos provisionales o definitivos en la zona, casetas, oficinas, almacenes de residuos peligrosos, cribado y/o depósitos de material pétreo dentro de la zona federal o cauce del río, contenedores de combustibles y la reparación de vehículos y maquinaria en el sitio del proyecto.
- f) Realizar algún mantenimiento menor o carga de combustible a los camiones que transporte el material o a la maquinaria que ayude a su extracción.
- g) La contaminación del cauce y su zona federal con aceites, lubricantes gastados y combustibles. (Deberá contar con charolas de plástico o metal



que podrá usar fuera de la zona federal, para impedir contaminación al suelo en caso de que la maquinaria o camión transportador tenga pequeñas fugas, mismas que deberán ser reparadas a la brevedad en sitios autorizados).

II. DE LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS (ARENA EN GREÑA).

5. Realizar las actividades y obras propuestas conforme a las recomendaciones del **Manual de AUDUBON**, a las disposiciones, lineamientos o recomendaciones que surjan de los instrumentos de regulación o planeación de la Cuenca involucrada (siempre y cuando no contravengan lo ordenado a través de la presente Resolución o los ordenamientos jurídicos aplicables); así mismo observando los siguientes lineamientos o disposiciones generales:
6. A fin de proteger y no alterar el desarrollo natural de especies de fauna en el área de influencia de la actividad a realizar, **se deberá extraer de un solo frente** de trabajo a la vez; cada claro o frente de extracción debe asegurarse que no dañará los taludes del río guardando la retroexcavadora o trascabo a una distancia adecuada del punto conocido como NAME y extrayendo la arena respetando una distancia de 3.0 metros medida de la base de pateo del talud hacia el centro del cauce.
7. Solamente **extraer arena en greña desde las dos áreas señaladas** que forman las márgenes o zona federal e identificadas como desprovistas de vegetación, para evitar daños a la vegetación del bosque de galería o ribereña donde se puedan localizar sitios de anidación o el desarrollo de especies nativas o migratorias, y especialmente especies en algún estado de riesgo, de acuerdo a lo establecido en la citada norma.
8. Al concluir cada jornada **retirar de la zona federal la maquinaria, equipo y vehículos**, seleccionando en su caso, un solo sitio para su pernocta a distancia considerable fuera del cauce y de su zona federal.
9. Los vehículos y maquinaria deben llegar a la zona federal para la extracción de arena en greña **previamente abastecidos del combustible** correspondiente, ya que no debe realizarse carga o abasto de combustible o lubricantes en el sitio del proyecto.
10. Al término de la extracción de cada período anual, deberá **removearse o extraerse del sitio del proyecto: la maquinaria, el equipo, la criba estática,**





los vehículos, los contenedores de residuos sólidos urbanos, los sanitarios portátiles y demás implementos de servicio.

11. Considerar en la extracción el contorno natural y **respetar el hombro del río** (NAME), ubicando la maquinaria al menos a 1 metro de distancia de su orilla.

El objeto es minimizar la posibilidad de derrumbes de taludes, apertura de oquedades, o debilitamiento de taludes que son efectos contrarios a la conservación del paisaje o hábitat, además de minimizar el riesgo de colapso o modificación de la sección hidráulica del río, además de evitar accidentes y la contaminación del Río Laja.

12. **No almacenar el material pétreo extraído** no comercial (piedra) en superficies dentro o fuera de la zona federal, ya que no deberá permanecer el material comercial por más de 24 horas una vez extraído.
13. Es obligatorio para los dueños y choferes de los camiones que para el transporte del material pétreo (arena en greña), **cubran las tolvas o camiones** con lonas para evitar la dispersión de polvos, sin importar el nivel de humedad del material.
14. Para evitar conflictos con autoridades municipales los camiones para el transporte del material a los sitios de venta **deberán contar con licencia de conducir vigente** y llevar una copia de las resoluciones ambientales e hidráulicas otorgadas.
15. Por ningún motivo se deberá **reabastecer de combustibles o lubricantes en otra área** que no sea los sitios autorizados y previamente establecidos fuera del sitio del proyecto.

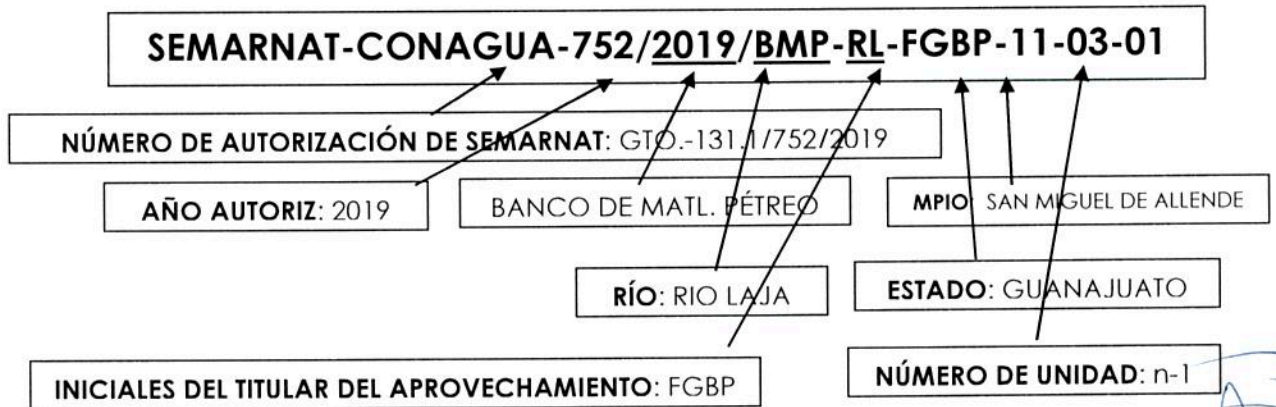
Así mismo, no se deberá realizar el mantenimiento al equipo, vehículos y maquinaria en el sitio del proyecto, ni cerca de algún cuerpo de agua.

16. El **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA**, deberá informar a esta Autoridad, en un plazo no mayor a **20 días hábiles** posteriores a la recepción del presente, el sitio de disposición que le dará al material no comercial (piedra), de ser el caso, para que esta Dependencia determine lo procedente.
17. Implantar el siguiente **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE**, exclusivamente en unidades a cargo de **EL PROMOVENTE**. Por ningún motivo podrán entrar al Río Laja en el tramo estudiado, unidades ajenas



a las de **EL PROMOVENTE** o que no estén identificadas con los códigos propuestos.

Considera procedente establecer la siguiente codificación de identificación (en un recuadro color rojo, blanco, anaranjado o verde):



El sitio de colocación o rotulación del recuadro será en las puertas de las unidades de transporte como mínimo, pudiendo rotularse de considerarlo necesario, también en las laterales de la caja del volteo o tolva, así como en la tapa.

EL TAMAÑO será definido por **EL PROMOVENTE**, considerando que sea el adecuado para ver el recuadro y los códigos a una distancia de 50 metros.

De así considerarlo **EL PROMOVENTE**, podrá incluir emitir identificaciones firmadas y selladas por él, con el fin de establecer un control de la extracción de materiales pétreos en ese tramo del cuerpo de agua que constituye un bien nacional y mitigar la extracción clandestina de estos materiales y el consecuente daño ambiental a los mismos.

Cualquier modificación al sistema de identificación deberá ser notificada previamente a esta Secretaría por escrito, con copia para la PROFEPA, para que resuelva lo conducente.

18. Elaborar un **Reglamento Interno** con reglas básicas para el personal que labore en la extracción de arena en el tramo regulado por el presente procedimiento administrativo, a fin de garantizar que la ejecución del **"PROYECTO"** se realice **como fue concebido y autorizado**.

Para efecto de lo anterior, se deberá presentar **para su aprobación a esta Unidad Administrativa**, la propuesta de dicho Reglamento con copia para la



PROFEPA en un plazo de 20 días hábiles posteriores a la recepción del presente Oficio. Este Reglamento, deberá ser validado **previo al inicio de obras o actividad alguna motivo** de este **"PROYECTO"**.

19. Realizar los ajustes necesarios a las medidas de prevención, mitigación y control de los impactos identificados, acciones, programas y demás planes relativos del **"PROYECTO"** de referencia, conforme se dispone en el Término PRIMERO y Condicionantes de la presente Resolución. Lo anterior, a fin de lograr congruencia y afinidad entre lo propuesto y lo autorizado, mediante el presente procedimiento administrativo.
20. No se podrán construir accesos nuevos.
21. Los caminos de acceso actuales deberán ser mantenidos en condiciones transitables y en buen estado de conservación.
22. Los camiones de carga no podrán transitar en los caminos o calles que den frente o colinden con sitios históricos o de valor cultural.

En todo caso **EL PROMOVENTE** estará obligado a minimizar cualquier impacto ambiental que por razón del desplazamiento o tránsito en la zona de ejecución del **"PROYECTO"**, efectúen los camiones, grúas u otro equipo especializado, y deberá ajustar el tamaño de los equipos, debiendo respetar los lineamientos de tránsito que apliquen en la zona.

23. Colocar en los accesos principales a la zona federal del Río Laja, letreros metálicos de lámina de al menos 2m x 3m en sitios visibles de acceso a las áreas de aprovechamiento o extracción de arena, con el nombre del **"PROYECTO"**, **números y fechas de las autorizaciones** de SEMARNAT y de la CONAGUA, **volúmen de extracción anual** y nombre del responsable de las autorizaciones de SEMARNAT y CONAGUA; así como incluir mensajes alusivos a que: se prohíbe arrojar residuos sólidos, se prohíbe arrojar escombros, depositar residuos peligrosos (aceites, sólidos impregnados de aceites, hidrocarburos, etc.) sobre el suelo orgánico.

Para lo anterior **EL PROMOVENTE**, deberá presentar para su aprobación a esta Unidad Administrativa, **antes del inicio de las actividades** del **"PROYECTO"**, el diseño, medidas y contenido del letrero (características y su contenido), en el cual se deberán incluir **los logotipos de la SEMARNAT, PROFEPA Y CONAGUA**.



24. Realizar la extracción de material, cumpliendo con las especificaciones o condiciones de operación planteadas y señaladas en el Término PRIMERO del presente oficio resolutivo y monitoreando el estado del cauce y la zona federal.

Además, para el control del volumen extraído **EL PROMOVENTE** deberá contar con una bitácora de operación que deberá ser llenada por el Representante Legal o el Responsable Técnico, para llevar el control de la extracción y de las medidas de mitigación de los impactos.

III. DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES DE REFORESTACIÓN Y PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN.

25. Presentar a esta Unidad Administrativa, con copia a la PROFEPA en Guanajuato, **al concluir la operación de cada año**, y los 2 años subsecuentes, posteriores a cada período de lluvias, un **Reporte Anual de la Evaluación de Incidencias Ambientales**, el cual deberá contener los posibles problemas de desbordamiento, inundaciones, acumulación de basura, desestabilización de taludes, caída o derribo de arbolado, plagas y enfermedades de arbolado, mortandad y sobrevivencia de arbolado reubicado y otros problemas ambientales relacionados con las actividades de dragado, transporte y cribado del material pétreo, así como del transporte de la arena comercial extraída del cauce del Río Laja.

26. **No se podrán realizar actividades agrícolas, cercado u otras obras o actividades no manifestadas, en la Zona Federal del Río Laja**, salvo que se cuente de forma previa con las autorizaciones correspondientes de la Federación y se haya notificado previamente para su autorización a esta Secretaría.

El "**PROYECTO**" estará sujeto en cualquier momento a los actos de inspección y verificación que correspondan por parte de las autoridades federales competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; así como a las medidas, acciones o sanciones que correspondan.

27. **EL PROMOVENTE** deberá ejecutar en el próximo verano un **Programa de Reforestación**, en las dos franjas que forman LAS MÁRGENES O ZONAS FEDERALES del Río Laja, en aquellas áreas identificadas sin vegetación, donde se plantará exclusivamente vegetación nativa, **que se considere propia del bosque de galería originalmente existente en el sitio** y por ende, especies valiosas a recuperar, a la cual se tendrá que dar el debido cuidado y mantenimiento por un periodo mínimo de **5 años**, contados a partir de su



plantación, debiendo sustituir los árboles que no sobrevivan en dicho periodo, para garantizar la **sobrevivencia del 80%**.

Dicho **Programa de Reforestación** deberá contemplar establecer **por lo menos, 250 plantas en cada margen, a lo largo del tramo que comprende el "PROYECTO"**.

El **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA, PREVIO AL INICIO DE OBRAS** y posterior a la fecha de notificación de la Autorización de la CONAGUA, deberá ingresar a esta Unidad Administrativa, el **Programa de Reforestación** que ejecutará.

Este **Programa de Reforestación**, deberá incluir acorde a su propia medida de mitigación establecida, la ubicación, superficie y coordenadas de las zonas donde realizará el establecimiento de la Reforestación, incluyendo un cuadro en Excel con las coordenadas UTM de dichas áreas y el orden progresivo de los polígonos en el cual se reforestará anualmente.

Incluir en el Programa de Reforestación, la propagación de herbáceas nativas de la zona y que propuso para la estabilidad de los taludes, de forma **adicional** a los 250 árboles que se plantarán en cada margen.

Deberá señalar para la reforestación con herbáceas, la ubicación, superficie y coordenadas de las zonas donde realizará el establecimiento de herbáceas, señalando el método, época, incluir un cuadro en Excel con las coordenadas UTM de dicha(s) área(s) y el orden progresivo en el cual se reforestarán, así como los indicadores que aplicarían para ésta actividad.

Dicho Programa debe incluir los indicadores de seguimiento que empleará para medir la eficacia de esta medida considerando entre otros, los indicadores ya señalados del porcentaje de sobrevivencia de los ejemplares por año, además del crecimiento en diámetro y altura, la cobertura vegetal o superficie cubierta y los demás que considere aplicables.

Deberá informar de las reforestaciones llevadas a cabo cada año a esta Unidad Administrativa, en un plazo de **10 días hábiles** posteriores a su realización, o incluirlo en el Informe Anual de Actividades. Deberá incluirse un anexo fotográfico que evidencie los cambios y avances de la reforestación, propagación de herbáceas y de planta acuática en la zona.



El **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA**, deberá presentar cada año el resultado del **Programa de Reforestación** aplicado durante los **5 años posteriores a la plantación**, incluyendo en dicho reporte un respaldo fotográfico con un mínimo de 20 fotografías, las cuales deberán tener una descripción al pie de foto, así como registros del monitoreo de sobrevivencia y sustitución de planta realizados para **lograr la sobrevivencia del 80%**, agregando herramientas esquemáticas como gráficas, bitácoras y tablas que evidencien el logro obtenido.

No se autoriza el empleo de agroquímicos para la fertilización de la reforestación, propagación de herbáceas o de vegetación acuática, tampoco para el control de plagas de las áreas reforestadas o que cuenten con vegetación. Para estas actividades se deberán emplear abonos orgánicos y tener un control físico o biológico de plagas.

La propuesta del **PROGRAMA DE REFORESTACIÓN** deberá ser presentada a esta Unidad Administrativa, para su aprobación, con copia para la PROFEPA, **Previo al inicio de obras y/o actividades motivo del presente "PROYECTO"**, y una vez recibida la autorización de la CONAGUA.

28. Considerar e informar a esta Secretaría la posibilidad de incluir como parte del **Programa de Reforestación**, el reforestar o **reforzar con vegetación acuática** (jara, carrizo, o alguna especie existente en la zona) que cumpla con la función de regular el flujo hidrológico.

Esta reforestación se establecería en la franja de 3.0 metros que se respetará a manera de protección de los taludes a ambos lados o márgenes del río y en alguna(s) "curvas externas de los meandros", principalmente, con el objeto de regular el flujo hidrológico en caso de avenidas extraordinarias, reforzar la protección de los taludes, evitar la socavación de las orillas del cauce en avenidas extraordinarias ofrecer una zona de refugio a las aves acuáticas migratorias, temporales y residentes.

Presentar la ubicación de esta(s) **área(s) a reforzar con vegetación acuática**, en coordenadas UTM en cuadro Excel, en un plano que incluya: la distribución de la vegetación arbórea nativa existente, resaltando los árboles de sauce, las herbáceas a reforestar, y las plantas acuáticas a reforzar como medida de mitigación en los taludes, meandros y la zona federal del tramo de aprovechamiento en ambas márgenes.



29. De ser el caso de que se identifiquen árboles en el lecho del río Laja, se deberán remover o **trasplantar a la zona federal con condiciones adecuadas de humedad**, antes de alcanzar o superar los 2.5 metros de altura y los 5.0 centímetros de diámetro, para evitar que entorpezcan el flujo hidrológico, disminuyan la capacidad de la sección del río y representen un bloqueo o acumulación de residuos que modifique la escorrentía y flujo hidrológico que originen inundaciones.

La vegetación que prospere en la franja de 3.0 metros de los taludes del río (en ambos lados), que se considera respetar en la extracción de arena, deberá estar conformada por especies herbáceas y arbustivas, tales como Jara, Carrizo y otra vegetación acuática propia de la zona, para el reforzamiento de taludes.

El agua del río no se deberá bombear o usar método alguno mecanizado para el riego de la planta reforestada, ya que el aprovechamiento del agua y la humedad debe darse por las especies reforestadas por su cercanía al cauce y por la humedad que se genera naturalmente por el flujo de agua en el río.

30. Para el **reforzamiento y conformación de taludes**, se realizará exclusivamente la piedra y gravas obtenidas del mismo cauce del Río Laja, producto del cribado de la arena en greña. En ningún caso se podrá usar escombros, materiales producto de despalmes de terrenos aledaños o materiales de desecho.
31. Realizar el manejo de la flora y fauna conforme a lo propuesto, a las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y de la Ley General de Vida Silvestre y bajo las consideraciones siguientes:

En caso de encontrar especies de flora listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, deberán ser respetadas y trasladarse rodeando su hábitat para evitarles daño. Las especies de flora y fauna silvestre en estado de riesgo o listadas en la citada norma, no están sujetas a aprovechamiento.

32. Además de la limpieza del Río Laja como parte de la etapa de Preparación del Sitio, deberá **mantener limpias las áreas de extracción**, el lecho del río, los taludes, la zona federal, así como los caminos de acceso dentro del sitio del proyecto, durante cada periodo de extracción.

Se deberán retirar del río, los materiales que no sean necesarios para el desarrollo de los procesos naturales y que obstruyan el flujo de agua, como troncos, ramas y basura, entre otros materiales, disponiéndose en sitios autorizados.



Los troncos y ramas removidos del cauce, se deberán colocar considerando aspectos técnicos en la zona federal, de tal manera que permitan retener el suelo o mantener sitios de anidación, madrigueras o refugios de animales y plantas.

33. **Notificar por escrito a esta Dependencia**, para que resuelva lo conducente, en caso de que se pretendan realizar obras o actividades ante la inminencia de un desastre o que se realicen con fines preventivos y sean diferentes a los manifestados en el estudio presentado.

Dicha información y atención, deberá apegarse a lo dispuesto en los Artículos 7 y 8 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

34. Cumplir con los lineamientos y ordenamientos jurídicos aplicables para el manejo y disposición de los residuos que se generen en las diferentes etapas de el "**PROYECTO**"; así mismo llevar un registro y control de la generación de éstos, tanto de los peligrosos como de los no peligrosos (residuos Sólidos Urbanos y Residuos de Manejo Especial), de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

Deberá presentar a esta Unidad Administrativa y a la PROFEPA en Guanajuato, un **Informe de la generación y disposición de residuos**, indicando el destino final de los mismos.

Dicho informe de generación y disposición de los distintos tipos de residuos, deberá ser presentado en un plazo de **5 días hábiles** posteriores al cierre de las actividades de cada etapa anual y al final de la etapa de Abandono del Sitio del año 5, debiendo incluir evidencia fotográfica con descripción al pie de la fotografía (mínimo 20 imágenes).

IV. DEL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

35. Presentar el **Programa de Vigilancia Definitivo**, designando a un responsable con la capacidad técnica suficiente para dar seguimiento al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente Resolución de Impacto Ambiental, para detectar aspectos críticos desde el punto de vista ambiental, tomar decisiones, definir estrategias correctivas y la implantación de las medidas de prevención, control, compensación y mitigación de los Impactos Ambientales identificados; además de señalar el nombre de la persona.





Se deberá garantizar que cuente con nivel de autoridad suficiente para su complementación, incluso para suspender aquellas obras y actividades que puedan poner en peligro el equilibrio ecológico del lugar o ante la posible afectación de especies vegetales de difícil regeneración o especies en algún estatus de protección.

Para tal efecto, presentar el **Programa de Vigilancia Definitivo** a esta Unidad Administrativa, en el cual integrará las medidas de mitigación y compensación propuestas de forma voluntaria en la MIA-P y su información faltante, así como las condicionantes complementarias establecidas en el presente Oficio Resolutivo y las medidas adicionales que se pudieran establecer antes del inicio de actividades.

De igual forma, deberá presentar copia de dicho documento a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato (PROFEPA), dentro de los **20 días hábiles**, contados a partir de la recepción de la autorización emitida por la CONAGUA para la construcción del **"PROYECTO"**.

Asimismo, deberá notificar el inicio de ejecución de dicho **Programa de Vigilancia Definitivo** y presentar un **Informe Técnico** ante esta Unidad Administrativa, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato, en un plazo de **5 días hábiles** posteriores al cierre de las actividades de operación y mantenimiento del Quinto año.

Deberá incluir el informar las particularidades y aspectos relevantes de la etapa de Abandono del sitio (Post-Operación), el cual contenga los resultados obtenidos, acompañados con su respectivo anexo fotográfico (mínimo 20 imágenes con descripción al pie de la fotografía); el cual ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **"PROYECTO"**.

El **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA**, será el responsable de que la calidad de la información contenida en los reportes e informes derivados de la ejecución del programa antes citado, permitan a la autoridad evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidas en el presente Oficio resolutivo.

36. Adquirir el material pétreo o tezontle para el mantenimiento de los caminos de acceso dentro del sitio del proyecto, sólo de bancos de materiales autorizados;





así mismo, el material producto de la limpieza, excavaciones y sobrante de las terracerías, deberá disponerse en sitios autorizados.

Para tal efecto, el **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA**, deberá presentar en un plazo de **5 días hábiles** posteriores al cierre anual de las actividades de operación y mantenimiento del proyecto (etapa de abandono del sitio), un **Informe de los volúmenes reales de los materiales pétreos empleados**.

En este Informe de Volúmenes de materiales pétreos empleados, agregar copia de los comprobantes de que fueron suministrados por empresas con las autorizaciones correspondientes, también deberá informar anualmente de los volúmenes o cantidades reales obtenidas de la limpieza de las zonas federales y, en su caso, los comprobantes correspondientes o evidencia documental de su adecuada disposición.

37. **EL PROMOVENTE** deberá presentar el **Programa de Educación Ambiental**, mediante el cual hará del conocimiento de todo el personal involucrado con el **"PROYECTO"**, las disposiciones que las leyes señalan para:

- 1.- El manejo adecuado de los residuos,
- 2.- La protección de la flora y la fauna silvestres, así como
- 3.- Informar de las medidas preventivas, de mitigación planteadas de forma voluntaria en la MIA-P y las incluidas o impuestas por esta Unidad Administrativa.

Especialmente resaltar lo referente a que está prohibida la caza, colecta y comercio de ejemplares de flora y fauna silvestres, y en el caso de detectar fauna silvestre en el sitio durante la extracción las medidas a realizar, también deberá difundirse las sanciones a que se hacen acreedores quienes no las cumplan, e incluso la suspensión del aprovechamiento del material pétreo.

Debe darse especial énfasis sobre la protección de aquellas especies que pudieran identificarse con algún estado de riesgo en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, para lo cual deberá realizar un Programa de Capacitación Anual, que forme parte del Programa de Educación Ambiental, el cual se deberá implementar PREVIO AL INICIO DE ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN de **cada año**.

Para efecto de lo anterior, el **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA** deberá remitir a esta Unidad Administrativa, la propuesta del **Programa de Educación**





Ambiental, con los temas correspondientes a impartir, el número estimado de participantes y las fechas de dicha capacitación y sensibilización ambiental.

Anualmente y al concluir la etapa de preparación del sitio, previo a la etapa de operación y mantenimiento con la cual inicia la extracción del material pétreo del cauce del Río Laja, deberá presentar el **Informe Anual del Programa de Educación Ambiental** a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en Guanajuato y presentar copia de dicho reporte y de su acuse por la PROFEPA a esta Unidad Administrativa, incluyendo las acciones que el personal hará para respetar:

- Los ordenamientos legales en materia de residuos peligrosos,
- Los ordenamientos en materia de residuos de manejo especial,
- Los ordenamientos en materia de residuos sólidos urbanos,
- El fomento y protección de la flora y fauna silvestre, etc., y
- El cumplir con las medidas y condicionantes ambientales del proyecto.

Deberá anexarse la lista de asistencia de los participantes y fotografías (mínimo 10 fotografías con descripción al pie de foto); lo anterior, dentro de un plazo de **10 días hábiles** posteriores a la fecha de ejecución de cada capacitación anual.

El **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA**, se responsabilizará de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se le sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.

38. El **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA**, deberá llevar a cabo PREVIAMENTE AL INICIO DE ACTIVIDADES, recorridos por el área de trabajo, para ahuyentar la fauna silvestre presente en la zona; y en su caso, la reubicación de ejemplares de lento desplazamiento en sitios seguros en las cercanías del área de afectación.

En caso de que se localicen especies de flora o fauna distintas a las identificadas y que se encuentren en algún estado de riesgo, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, aunque no hayan sido identificadas en la **MIA-P** presentada a esta Unidad Administrativa, deberá informar dentro de los **3 días hábiles** siguientes a cada recorrido, de su existencia para que, en su caso, esta Dependencia resuelva lo conducente.

39. **Establecer la coordinación necesaria** con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en las acciones o medidas en las que tenga injerencia dicha Dependencia, a fin de asegurar el buen funcionamiento o desarrollo del



“**PROYECTO**” de referencia o, en su caso, de la preservación y conservación del Río Laja, en el tramo correspondiente, así mismo de la calidad del agua, considerando tanto lo establecido en el Artículo 19 de la Ley General de Vida Silvestre como lo asentado en el Artículo 14 de la Ley de Aguas Nacionales.

El pronunciamiento de la Comisión Nacional del Agua respecto a la ejecución de las obras y actividades del “**PROYECTO**”, así como las relacionadas con la restauración, conservación del Río Laja y las medidas de mitigación de los impactos ambientales adversos identificados, serán analizadas por esta Unidad Administrativa, para su resolución correspondiente.

40. **Monitorear el estado de las obras y actividades** de preservación, conservación y protección del Río Laja, recabando la información y documentación necesaria para comprobar dichas acciones u obras, la cual deberá ser incluida en los informes correspondientes a presentar a la PROFEPA, con copia para esta Unidad Administrativa.

Para efecto de lo anterior, REALIZAR EL MONITOREO EN 2 SITIOS (1 en cada área cercana o colindante al sitio de extracción) en relación a los sitios de anidación, refugio de aves acuáticas y migratorias, y resumir resultados en los informes correspondientes del estado que guardan estos sitios.

41. Aplicar las acciones de vigilancia propuestas, debiendo efectuar las denuncias correspondientes cuando proceda ante las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, entre ellas la PROFEPA y la CONAGUA.
42. Establecer un **Plan Ejecutivo de atención a emergencias ambientales** que considere las acciones a realizar para prevenir y controlar daños al ambiente, a las personas y a sus bienes. **EL PROMOVENTE** será en todo momento, el responsable de dichos daños atribuibles a la actividad sujeta al presente procedimiento administrativo.
43. El **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA**, de conformidad con lo establecido en los Artículos 50, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 51, Fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y sustentándose con lo establecido en el **CONSIDERANDOS IV y XVIII**, del presente Oficio Resolutivo, en donde se señaló que el “**PROYECTO**” se ajusta a lo establecido en el Artículo 5º incisos A) y R) del REIA, por lo que **deberá obtener una fianza o seguro, que ampare el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución.**



Por lo anterior, el **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA**, deberá presentar ante esta Unidad Administrativa en un plazo de **20 días hábiles**, contados a partir de la notificación correspondiente o **previo al inicio de obras** lo que suceda primero, una propuesta de fianza o seguro justificada técnica y ambientalmente para su análisis y validación, asimismo deberá presentar el **Estudio Técnico Económico que justifique los montos fijados en la Fianza para la totalidad de las medidas de mitigación, Términos y Condicionantes** de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 del REIA y 50, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Dicha fianza o seguro deberá enfocarse, a los costos de ejecución de las acciones, medidas y programas que fueron propuestos como medidas de prevención, mitigación o reducción de impactos ambientales en la documentación presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, así como, los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución. Una vez validada la propuesta de la fianza o seguro, el **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA**, deberá acatar lo establecido en el Artículo 53 del REIA que se refiere a renovar o actualizar anualmente los montos de los seguros o garantías.

44. Durante el **"PROYECTO"**, deberán regarse los accesos y superficies que propicien la generación de polvos por el tránsito de los camiones y maquinaria.
45. **El C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA, deberá sujetarse única y exclusivamente a la superficie autorizada para el "PROYECTO"**, para garantizar la sustentabilidad del sistema ambiental que sustituye al actual, que no se generarán desequilibrios ecológicos y que no se rebasarán las disposiciones jurídicas en materia ambiental.

SÉPTIMO.- El **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA** elaborará y presentará **un informe anual** a la PROFEPA en Guanajuato, para las **Condicionantes 1, 3, 24, 25, 27, 28, 29, 34, 37 y 40 y para las medidas de mitigación que así lo ameriten, incluidas en la MIA-P y en la información complementaria, un Informe de Cumplimiento de cada una de ellas**, con anexos fotográficos y/o video en formato mpeg de los informes correspondientes (mínimo de **10 fotografías** por condicionante con breve descripción al pie de foto) e incluir registros (bitácoras) del cumplimiento de dichas acciones. Serán presentados en original a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato y copia de los mismos con acuse de recibo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a esta Unidad Administrativa. Dichos informes deberán ser entregados durante el tiempo de duración del **"PROYECTO"** referido, excepto la información solicitada con otros plazos dentro del presente Oficio resolutorio, mismo que podrá ser prorrogado si esta Unidad Administrativa así lo considera. Para efecto de lo anterior, el **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA**, deberá solicitar que se le libere de dicha obligación con **20 días hábiles** de anticipación al término del plazo, de lo contrario dicho periodo o plazo se prorrogaría un año más.



OCTAVO.- El **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA**, deberá dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme a lo establecido en el Artículo 49, Segundo Párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para ello comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato, con copia de la notificación y el acuse de recibo a esta Unidad Administrativa, la fecha de inicio de las actividades autorizadas, dentro de los **3 días hábiles** siguientes a que se haya dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **3 días hábiles** posteriores a que esto ocurra, presentando para ello un informe de las actividades y/o acciones realizadas para el abandono del sitio donde se llevó a cabo el proyecto, con anexos fotográficos y/o videos en formato mpeg.

NOVENO.- La presente Resolución es a favor del **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA** en caso de pretender transferir los derechos, deberá notificarlo a esta Unidad Administrativa para que se dicte lo procedente.

DÉCIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO PRIMERO.- El **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA**, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental y su información complementaria.

DÉCIMO SEGUNDO.- El **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA**, deberá mantener en el sitio del proyecto copias respectivas del expediente y de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, de los planos del proyecto, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente cuando así lo requiera. Para la autorización de futuras obras y/o actividades de la empresa en dicho predio, se deberá hacer referencia a esta Resolución, con el objeto de que se consideren los impactos acumulativos y/o sinérgicos que se pudieran presentar.

DÉCIMO TERCERO.- La SEMARNAT podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, o solicitar mayor información, de considerarlo necesario, con el fin de modificar, suspender, cancelar, revocar y/o extinguir la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo a las atribuciones que le confieren los Artículos 38, 39 y 40, Fracción IX, Inciso c) del Reglamento Interior de esta Secretaría.

DÉCIMO CUARTO.- El **incumplimiento** de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente Resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA, en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás ordenamientos que resulten aplicables.



DÉCIMO QUINTO.- Se hace del conocimiento al **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA**, que la presente Resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás disposiciones legales reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación.

DÉCIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes aquí establecidas, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confiere el Artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Este Oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información presentada por el particular, en su escrito referido en el Primer Resultado del presente Oficio; en caso de existir falsedad en la información manifestada, el particular será acreedor a las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en las Fracciones II, IV y V del Artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental, por declarar con falsedad ante una autoridad distinta de la Judicial.

DÉCIMO OCTAVO.- Notifíquese el presente resolutivo al **C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA**, por algunos de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, y por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato y previa designación del C. Secretario, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

MÁSTER EDUARDO VÁZQUEZ ÁVILA

¹En los términos del Artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. **C. Cristina Martín Arrieta.**- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. Presente. ucd.tramites@semarnat.gob.mx
C. Juan Manuel Torres Burgos.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. contacto.dgira@semarnat.gob.mx
Lic. Armando Ramírez García.- Encargado de la PROFEPA en Guanajuato. Armando.ramirez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Alberto Villarreal García.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato. lmedio_ambiente@sanfelipegto.gob.mx
Consecutivo.

EVAVAS

"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD PARTICULAR DEL PROYECTO: BANCO DE MATERIALES PÉTREOS SOBRE EL RÍO LAJA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE"

C. FRANCISCO GERARDO BARRAZA PARRA

Página 64 de 64